

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Marco Heroldo Gaxiola Romo, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 45, 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Artículo 29 anexo 12, artículo 32 anexo 14 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 78, sexies y 78, octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de artículos 17, 18, fracciones I, XXIV y XXX, 22 fracción III y 25 fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, artículo 22 del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado, y en cumplimiento al acuerdo CD 07-17/12/21 tomado en la sesión de fecha 17 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes del Estado de Guanajuato, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todas las personas que hagan uso, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todo el público

facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El Programa Gto Me Mueve antes denominado Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas consiste principalmente en construir, rehabilitar o equipar espacios deportivos, para que se fortalezca la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas. Este programa va dirigido a todo el público en general, ya que el deporte juega un papel importante en la educación de todo aquel que la práctica, es regular la conducta, de firmeza, formador de carácter, ya sea que su práctica sea dirigida con interacción de competencia, como práctica de fomento y conservación de la salud o como mera distracción. Para este tipo de acciones se plantea un esquema de concurrencia mixta, en el que los municipios aporten un peso por cada uno que le asigne el estado, con el fin de brindar a la sociedad guanajuatense espacios dignos y suficientes para que tengan mejores condiciones de desarrollo, contribuyendo a la formación integral de las personas, elevar su calidad de vida y recomponer el tejido social.

Así como lograr la recuperación de espacios públicos deportivos ya existentes que solo requieran de un recurso menor para ser utilizados nuevamente, y que con ese apoyo se logre beneficiar a un mayor número de guanajuatenses propiciando la activación física y estilos de vida saludables; y así promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los espacios públicos destinados a la práctica de la cultura física y el deporte.

En este sentido el Programa Gto Me Mueve, tiene como principal objetivo la entrega de recursos para construir, rehabilitar, equipar y rescatar los espacios deportivos, elevando con esto la calidad de vida de la población guanajuatense, promoviendo una cultura de conciencia, conservación y cuidado de las personas beneficiarias directas y fortaleciendo la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, pudiéndose aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Favoreciendo a personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios, que practiquen, promuevan, difundan, investiguen o fomenten acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en espacios públicos deportivos, preferentemente donde se pretendan llevar a cabo competencias del sistema nacional de competencias, así como preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Gto. Me Mueve, para el ejercicio Fiscal de 2022 (Q0146), para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GTO. ME MUEVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo I

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Gto Me Mueve para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Administración directa.** Aquella obra pública o servicio relacionado con la misma que ejecutan por sí mismos los entes públicos, utilizando personal administrativo y técnico, maquinaria y equipo de construcción propios para el desarrollo de los trabajos;
- II. **Apoyo económico.** Ayudas Sociales mediante erogaciones pecuniarias;
- III. **Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la Entidad. La Metodología de Marco Lógico del Programa (Anexo D) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad. i
- IV. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- V. **COPLADEM.** Los Consejos de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VI. **Derechos Humanos.** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- VII. **Ley de Obra Pública.** La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VIII. **Ley del Presupuesto.** La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- IX. **Ley para el Ejercicio.** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- X. **Ley.** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- XI. **Metas Programadas.** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, los cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.
- XII. **Municipio.** Los municipios del Estado de Guanajuato;
- XIII. **Organismo deportivo.** Persona jurídica colectiva, cuyo objetivo es promover, fomentar y administrar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte;
- XIV. **Organismo municipal.** Dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
- XV. **Persona Beneficiaria.** Persona física, organismo deportivo, organismo municipal, municipio o personas físicas o morales del sector privado; que practiquen, promuevan, difundan, investiguen, fomenten o enseñen acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- XVI. **Persona Ejecutora.** La dependencia responsable de la ejecución de las obras y acciones;
- XVII. **Persona Titular de la Dirección General.** Persona que ostenta la titularidad de la Dirección General de la CODE.
- XVIII. **Perspectiva de Género.** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIX. **Programa.** Programa Q0146 Gto Me Mueve;
- XX. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XXI. **Reglamento de la Ley.** Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- XXII. **Reglas de Operación.** Reglas de Operación del Programa Q0146 Gto Me Mueve para el Ejercicio Fiscal de 2022.
- XXIII. **Rehabilitación.** Acciones encaminadas a restaurar, modernizar, reforestar o mejorar los espacios públicos deportivos a través de la entrega de apoyos económicos;
- XXIV. **Secretaría.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXV. **Sector privado.** Se constituye por personas físicas o morales que, con recursos propios, fomenten la práctica, organización, investigación y desarrollo de las actividades de la cultura física y el deporte;

- XXVI. SICOM.** La Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad;
XXVII. STyRC. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
XXVIII. Unidad Administrativa Responsable. Dirección de Infraestructura Deportiva de la CODE;

El impacto esperado del Programa es lograr beneficiar a un mayor número de guanajuatenses propiciando la activación física y estilos de vida saludables; y así promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los espacios públicos destinados a la práctica de la cultura física y el deporte.

Propósito y componentes del programa

Artículo 3. El Programa tiene el propósito establecer los trámites para acceder a los apoyos y servicios que ofrece la CODE, los cuales se sujetarán al presupuesto de egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2022 y que a través de espacios deportivos rehabilitados o nuevos, contribuir a elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social, el desarrollo social y humano en la Entidad, con el fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en el Estado de Guanajuato.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyo para la Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la Obra Pública, atendiendo a la población de todos los municipios del Estado.
- II. Apoyos Económicos de menor inversión para intervenir espacios deportivos, para personas beneficiarias directas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Análisis jurídico
- II. Análisis administrativo
- III. Análisis económico – empresarial
- IV. Análisis social

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general la entrega de recursos para construir, rehabilitar, equipar y rescatar los espacios deportivos, elevando con esto la calidad de vida a las personas guanajuatenses, promoviendo una cultura de conciencia, conservación y cuidado de las personas beneficiarias directas y fortaleciendo la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, pudiéndose aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa; el apoyo para la Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la Obra Pública, así como apoyos Económicos de menor inversión para intervenir espacios deportivos.

Población Potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa, la constituyen aquellas personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios, que practiquen, promuevan, difundan, investiguen o fomenten acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en espacios públicos deportivos.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo la constituyen aquellas personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios, que practiquen, promuevan, difundan, investiguen o fomenten acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en espacios públicos deportivos, preferentemente donde se pretendan llevar a cabo competencias del sistema nacional de competencias, así como preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios en cualquiera de las siguientes regiones:

- I.Región I Noreste.** Subregiones 1 Sierra Gorda y 2 Chichimeca.
II.Región II Norte. Subregiones 3 Sierras de Guanajuato y 4 Bicentenario.
III.Región III Centro. Subregiones 5 Metropolitana de León, 6 Metropolitana Irapuato-Salamanca y 7 Metropolitana Laja Bajío.
IV.Región IV Sur. Subregiones 8 Agave Azul, 9 Lacustre y 10 Sierra de los Agustinos.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa.

Artículo 9. La CODE, a través de la Dirección de Infraestructura Deportiva es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Dirección de Infraestructura Deportiva es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección en el tratamiento y transferencia de datos personales, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Programación presupuestal

Artículo 10. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0146 Gto Me Mueve; mismo que forma parte del programa presupuestario E047 Práctica competitiva y deportiva. El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE.

Tipos de apoyos

Artículo 11. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos o componente:

- I. Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la Obra Pública, cuyo objetivo es incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo.
- II. Apoyos económicos a las personas beneficiarias, para restaurar, rehabilitar, y reforestar espacios públicos deportivos con un uso inmediato y promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los espacios deportivos.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso de la entrega de los apoyos en especie, será mediante la suscripción de un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Capítulo II

Apoyo o Componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la Obra Pública

Sección Primera Lineamientos Generales

Normatividad aplicable

Artículo 12. Los recursos del Programa ejercidos bajo el concepto de obra pública para la construcción, rehabilitación o equipamiento de espacios deportivos, deberán sujetarse a la Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022 y Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022 que emite la Secretaría.

Cuando exista concurrencia de recursos federales, deberá sujetarse a las reglas de operación que emita la federación, así como a la demás legislación y normativa federal aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Fechas de ejecución

Artículo 13. Las fechas límite de las diferentes etapas de ejecución de acciones a incluirse en el Programa, previamente definidas de común acuerdo entre la Secretaría y la CODE, establecidas en las presentes Reglas de Operación y comunicadas a las personas interesadas para su observación, podrán ser modificadas por la CODE sólo en casos extraordinarios, previa autorización por escrito de la Secretaría.

Evaluación presupuestal

Artículo 14. La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de su calendarización, de los objetivos y las metas del proyecto aprobado, los que serán analizados y evaluados por la misma.

La STyRC, en el ejercicio de las atribuciones, en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia, comprobará el cumplimiento de la CODE y de los Municipios en la aplicación de los recursos del Programa en sus componentes de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública.

Instalaciones deportivas

Artículo 15. Cuando se construyan instalaciones deportivas con recursos del componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública, se podrán realizar convenios con el Municipio a fin de que, el inmueble sea cedido en donación o en comodato a la CODE en términos de la normatividad aplicable, para que su personal, utilice las instalaciones con la finalidad de promover la regionalización de la misma y de fomentar actividades deportivas a nivel municipal, regional y nacional.

Sección Segunda Recursos

Presupuesto del componente de construcción, rehabilitación y equipamiento de instalaciones deportivas a través de obra pública

Artículo 16. El recurso destinado al componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas a través de obra pública, dependerá del monto asignado en la Ley de Presupuesto y a las ampliaciones líquidas que sean autorizadas a la CODE por parte de la Secretaría durante la vigencia del programa.

Recursos municipales

Artículo 17. Los recursos del componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública se destinarán para impulsar el desarrollo de la infraestructura del sector, a través de obras y acciones de infraestructura deportiva, donde el Municipio deberá concurrir con al menos un peso por cada peso que asigne el Estado para la realización de las mismas, salvo aquellos casos de excepción que determine la CODE, los cuales podrán ser apoyos extraordinarios a municipios por ser proyectos prioritarios o asignación de recursos de ejecución de obras y acciones en instalaciones de la CODE.

En los casos en que la naturaleza de las obras o acciones lo permita, la CODE podrá convenir con el Municipio bajo la modalidad de obra por obra.

La propuesta de inversión deberá observar un esquema de participación mixta o independiente en la misma obra o conjunto de obras. En las obras que se construyan dentro de las instalaciones de la CODE, el Municipio no estará obligado a aportar recursos.

Cuando exista aportación por parte de las personas beneficiarias, será acordada entre éstos y el Ejecutor. La CODE no tendrá injerencia en dicha situación.

Asignación de recursos

Artículo 18. La asignación de los recursos del componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública, se realizará conforme a lo que determine la CODE, de acuerdo a la planeación y programación establecida en los diversos Planes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se dará prioridad a obras o acciones tendientes a construir, rehabilitar y equipar espacios deportivos donde se pretendan llevar a cabo competencias del Sistema Nacional de Competencias.

Fechas de ejecución

Artículo 19. Se considerarán las fechas límite para las diferentes etapas de ejecución de acciones del componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Deportivos a través de obra pública, las que se establecen en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022 que emite la Secretaría.

Reasignación de obras

Artículo 20. Los recursos originalmente asignados a obras y acciones en municipios, que no sean convenidos de acuerdo a las fechas señaladas en el artículo 17 de estas Reglas de Operación podrán ser reasignados a otros municipios que determine la CODE, de acuerdo a sus prioridades.

Propuesta de inversión

Artículo 21. La propuesta de inversión será integrada por el municipio en el formato FPID-01, para su entrega a la CODE, mismo que será proporcionado por ésta, donde se asignará recurso estatal preferentemente a:

- I. La construcción de instalaciones que contemplen a las disciplinas del Sistema Nacional de Competencias, tales como gimnasios deportivos, pistas de atletismo, velódromos, pistas de patinaje, albercas con plataforma y fosa de clavados, canchas de frontón, fútbol soccer, fútbol siete o uruguayo, fútbol rápido, básquetbol, voleibol, handball, ráquetbol, squash, tenis, béisbol, softbol, entre otras. (Anexo B), para proyectos que por su magnitud resulten multianuales, los resultados contenidos para este programa deberán aplicar etapas operacionales en cada ejercicio presupuestal;
- II. La construcción o rehabilitación de Módulos para el Desarrollo de Disciplinas Individuales, tales como: ajedrez, bádminton, boxeo, esgrima, gimnasia aeróbica, artística y rítmica, judo, karate do, levantamiento de pesas, luchas asociadas, tae kwon do, tenis de mesa, y tiro. En caso de que no existan terrenos para estos Módulos, o en caso de que los requerimientos de los municipios sigan siendo Canchas de Usos Múltiples, se analizará su propuesta; y
- III. La construcción de instalaciones de alto impacto social que, por su magnitud, se hayan llevado a cabo en varias etapas durante ejercicios presupuestales anteriores, considerando su terminación, asimismo se garantice el funcionamiento y operación de las instalaciones.

Lo anterior se autorizará de acuerdo a la planeación de la CODE, con base en sus programas de Cultura Física y Deporte, y los de Infraestructura Deportiva, así como en el Diagnóstico de Infraestructura Deportiva Pública del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 78 quinquies, fracción II, de la Ley para el Ejercicio, la CODE otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras en proceso.

Obras complementarias del municipio

Artículo 22. El Municipio podrá construir con su recurso o con recursos provenientes de otras fuentes, cualquiera de estas instalaciones u obras complementarias tales como: cercados, techados, baños, vestidores, gradas, juegos infantiles, accesos, iluminación, y cualquier otra que se encuentre dentro de sus necesidades.

Impedimentos de construcción

Artículo 23. No se permitirá la construcción de instalaciones deportivas dentro de las escuelas o lugares que al cerrarse impidan acceso parcial o total al público en general, salvo aquellos casos de excepción donde la CODE lo determine y esté debidamente justificado.

Adquisición de terrenos

Artículo 24. En el marco del Programa y referente a los recursos estatales asignados a los municipios, no serán autorizados los conceptos de adquisición o compra de terrenos, salvo aquellos casos de excepción donde la CODE así lo crea conveniente o se pretendan enajenar terrenos para instalaciones propias de la CODE.

Aprobación del COPLADEM

Artículo 25. La propuesta de inversión que los municipios remitan a la CODE, deberá estar aprobada por COPLADEM y autorizada por su Ayuntamiento. Asimismo, la ejecución de las obras será realizada preferentemente bajo la modalidad por contrato, salvo el caso de aquellas obras que a solicitud del Ejecutor y que se refieran exclusivamente a la de conservación y mantenimiento, se podrán realizar por administración directa.

Propuesta de inversión del municipio

Artículo 26. El Municipio deberá negociar y concretar la propuesta de inversión con la CODE antes del 28 de febrero de 2022, para que pueda ser considerada dentro del Programa, debiendo ingresar a la CODE copia del Acta del H. Ayuntamiento donde se señale la aprobación de las obras o acciones que sean convenidas con la CODE.

Requisitos para los municipios

Artículo 27. Para que los municipios sean acreedores al recurso del Programa, serán requisitos indispensables los siguientes:

- I. Tener concluidas física y administrativamente las obras de 2021 y anteriores, correspondientes a cualquier programa o proyecto que se encuentre convenido con esta CODE, caso contrario el recurso inicialmente asignado podrá ser transferido a otros municipios con mayor demanda de recursos o destinados a obras que determine la CODE; y
- II. Contar con la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paramunicipal que considere pertinente, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Convenios de obra

Artículo 28. La CODE formalizará el otorgamiento del apoyo de recursos a los municipios a través de la celebración de los convenios correspondientes con las obras o acciones a realizar. Para la celebración de los convenios donde se especificarán las obras o acciones a realizar, los municipios deberán contar con la aprobación de su Ayuntamiento.

En los convenios se establecerán, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Nombre de la obra o acciones, localidad y municipio;
- II. El monto de apoyo correspondiente y la concurrencia de recursos;

- III. Metas a realizar;
- IV. Modalidad de ejecución;
- V. Instancia ejecutora;
- VI. Mecanismo para la liberación de los recursos;
- VII. Plazo de ejecución de los recursos a aplicar;
- VIII. Vigencia del convenio;
- IX. Responsable de conservar la documentación comprobatoria original, correspondiéndole en todo caso a el Ejecutor; y
- X. Designación de responsables de ambas partes para el debido seguimiento del cumplimiento de las obras o acciones, siendo en todo caso la Dirección de Obras Públicas Municipales o la SICOM por parte del Ejecutor, y la Dirección de Infraestructura Deportiva por parte de la CODE.

Vigencia de convenios

Artículo 29. La vigencia de los convenios no excederá del mes de diciembre de 2022, debiendo preverse que los recursos del Programa sean ejercidos en su totalidad a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

Concurrencia de financiamiento

Artículo 30. Las obras o acciones que se ejecuten con recursos del Programa podrán corresponder a obras o acciones concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Convenio modificatorio

Artículo 31. Una vez firmado el convenio correspondiente no se aceptarán cambios de metas, ni reducción, ni de ubicación de las mismas, exceptuándose aquellos supuestos de caso fortuito o fuerza mayor por los cuales las obras o acciones originalmente convenidas se vuelvan materialmente imposibles de realizar, debiendo el Municipio solicitar a la CODE su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva y demás información que se requiera para realizar el convenio modificatorio.

Determinación de la distribución de recursos

Artículo 32. La distribución de los recursos del componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Deportivos a través de obra pública, se realizará conforme a la factibilidad de los proyectos (costos, alcances, viabilidad) que presenten los Municipios en sus propuestas en tiempo y forma a la CODE.

Transferencia de recursos

Artículo 33. Las cantidades que no se asignen a los municipios en virtud de la falta de registro de propuesta de inversión por parte del Municipio, por no haber sido suscrito el convenio en la fecha señalada o por incumplimiento de convenios anteriores, podrán ser transferidas a otros municipios de acuerdo a las prioridades que determine la CODE.

Sección Tercera Aprobación de los Recursos

Firma de convenio

Artículo 34. Con base en la propuesta de inversión previamente presentada y analizada a la CODE, con el monto asignado y con el monto de su propia aportación, el Municipio firmará el convenio respectivo en dos tantos originales y deberá ingresarlos a la CODE antes de la fecha límite para

convenir prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022 que emite la Secretaría.

Apertura programática

Artículo 35. Las obras o acciones a financiarse con el Programa se basarán de acuerdo a la Apertura Programática vigente establecida para el Programa. (Anexo A).

Validación normativa de expedientes

Artículo 36. La CODE realizará la validación normativa de los expedientes técnicos de las obras o acciones insertas en el Programa.

El Municipio deberá tomar en cuenta los tiempos necesarios para la validación de los expedientes y que esto no represente un retraso o imposibilite la emisión de los respectivos oficios de aprobación dentro de las fechas límite señaladas para tal efecto.

Asimismo, será responsabilidad del Ejecutor tener las constancias que aseguren la legítima propiedad o posesión de los inmuebles donde se va a ejecutar la obra pública.

Expediente técnico

Artículo 37. Los expedientes técnicos presentados por el Municipio deberán ser ingresados en original y copia fotostática a la CODE debidamente integrados con la siguiente documentación:

- I. Título de propiedad o instrumento que acredite la posesión del inmueble, que contenga medidas, colindancias y orientación;
- II. Cédula de registro por obra;
- III. Acta de aceptación;
- IV. Hoja de validación o dictamen de factibilidad;
- V. Presupuesto en formato impreso y digital;
- VI. Estudio de mecánica de suelos. Sólo para obras de construcción que por su tamaño y complejidad así lo requiera;
- VII. Planos en formato impreso y digital;
- VIII. Reporte fotográfico del terreno o lugar;
- IX. Explosión de insumos, cuando la obra sea ejecutada en modalidad por administración directa;
- X. Dictamen de impacto ambiental; y
- XI. Así como aquellos documentos que la CODE determine que se puedan requerir.

En los casos en que el Ejecutor presente expedientes técnicos para su validación normativa y en los cuales la obra requiera por normatividad, magnitud, complicación y diseño un responsable técnico de la estructura e instalaciones, así como estudios de mecánica de suelos, topografía, hidrológicos, entre otros, el Ejecutor será el responsable de llevarlos a cabo para garantizar la calidad de la obra. Lo anterior sin perjuicio de que la CODE sea la encargada de emitir la validación correspondiente.

Podrá integrarse el expediente para su seguimiento de manera digital en el correo infraestructuradeportivacode@guajuato.gob.mx.

Lineamientos para la integración del expediente técnico

Artículo 38. La CODE proporcionará los Lineamientos para la Integración de Expedientes Técnicos correspondientes, como manual y guía de la integración vía oficio a la persona Titular de la Presidencia Municipal donde la persona o instancia ejecutora encontrará la información y formatos necesarios para la integración de los mismos, o en su defecto vía correo electrónico, a través del correo oficial de infraestructuradeportivacode@guanajuato.gob.mx para ingreso de documentación. ANEXO C

En los procesos de validación de expedientes técnicos donde los integre el municipio, la Dirección de Obras Públicas será la encargada de gestionarlos y ejecutarlos.

Aprobación de expedientes técnicos

Artículo 39. El Municipio, deberá contar con los expedientes técnicos, a más tardar en la fecha límite, para realizar el convenio previo, tal y como lo marcan, los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022, que emite la Secretaría.

Aprobación de recursos estatales

Artículo 40. Para la aprobación de los recursos estatales del Programa, la CODE emitirá al Municipio el oficio de aprobación respectivo a más tardar en la fecha límite para convenir prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022 que emite la Secretaría.

Inicio de procedimientos de obra

Artículo 41. Una vez convenidas las obras o acciones, y aprobados los recursos estatales respectivos, el Ejecutor deberá iniciar los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación o adquisición en su caso, de acuerdo a la normatividad aplicable, a más tardar en la fecha límite prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022 que emite la Secretaría.

En las obras relativas a infraestructura deportiva que pretendan ser apoyadas con recursos del Programa, la instancia ejecutora deberá ser preferentemente la Dirección de Obras Públicas municipales o quien ejecute las acciones en materia de obra pública.

Tratándose de obras por licitación simplificada o licitación pública, previo a los procesos de licitación que se pretendan realizar, el Ejecutor deberá enviar las bases correspondientes a la CODE, para conocimiento de las mismas. De igual manera, el Ejecutor deberá remitir las bases de licitación a la STyRC a efecto de que, en un plazo de cinco días naturales, emita su opinión técnica y administrativa correspondiente.

Asimismo, el Ejecutor deberá convocar a la CODE y a la STyRC para que asistan a los procedimientos de contratación respectivos a efecto de verificar que cumplan con lo establecido en la Ley de la materia. Dicha convocatoria deberá efectuarse a través del oficio respectivo, por lo menos cinco días naturales de anticipación al inicio del procedimiento de contratación respectivo.

Reporte a la CODE por el ejecutor

Artículo 42. El Ejecutor deberá reportar a la CODE, la información contractual de cada una de las obras y acciones insertas en el Programa, mediante oficio, una vez que se hayan culminado los procedimientos de: licitación, adjudicación, contratación o adquisición, en su caso. En caso de incumplimiento la CODE tendrá la facultad de tomar las decisiones que considere pertinentes en cuanto al trámite de liberación de recursos.

Liberación de los recursos

Artículo 43. Para la liberación de los recursos del Programa, el Ejecutor ingresará a la CODE, la documentación siguiente:

- I. Tratándose de administración directa, se hará en tres ministraciones:

- a) Una primera ministración de hasta un 60% de los recursos acordados, misma que será liberada una vez que sea firmado el convenio correspondiente, presentando para tal efecto el Municipio la solicitud de pago y recibo oficial.
 - b) Una segunda ministración, que será tramitada para su pago que, sumado a la primera ministración, arroje un total equivalente al 90% de los recursos estatales convenidos; el Municipio deberá adjuntar la solicitud de pago, recibo oficial y la documentación comprobatoria hasta por el 60% de los recursos que le fueron ministrados. La documentación comprobatoria estará integrada por contrato, garantías de anticipo y cumplimiento en caso de una adquisición, facturas.
 - c) Una tercera y última ministración, por el equivalente al 10% restante de los recursos estatales convenidos, previa entrega de la solicitud de pago y recibo oficial correspondiente, así como del total de la documentación comprobatoria, consistente en facturas que comprueben el cumplimiento total del objeto del convenio.
 - d) El Municipio mediante oficio notificará el banco, sucursal, número de cuenta y CLABE bancaria estandarizada de 18 dígitos a nombre de la Presidencia Municipal con apertura especial para la administración y control de los recursos de este Programa donde la CODE realizará el depósito correspondiente.
 - e) Para los porcentajes de ministraciones podrá haber una excepción cuando por la necesidad de cada obra y la dinámica propia de ésta lo requiera, previa justificación y validación por parte de la CODE, realizándose los ajustes a este esquema
- II. Tratándose de obras que se ejecuten mediante contrato, el recurso se liberará a través de comprobaciones de anticipo y estimaciones subsecuentes.
1. Primera ministración:
 - a. Solicitud de pago en el formato FPID-03;
 - b. Recibo oficial por parte del Municipio;
 - c. Oficio por parte del Municipio señalando banco, sucursal, número de cuenta y CLABE bancaria estandarizada de 18 dígitos a nombre de la Presidencia Municipal con apertura especial para la administración y control de los recursos de este Programa donde la CODE realizará el depósito correspondiente o ficha de autorización para generar pago. En caso de que se concurra con ciertas fuentes de financiamiento, se solicitara que los recursos estatales y los municipales tengan cada uno una cuenta específica productiva
 - d. Copia del proceso de adjudicación;
 - e. Copia del contrato;
 - f. Copia de la garantía de anticipo;
 - g. Copia de la garantía de cumplimiento;
 - h. Copia del presupuesto contratado;
 - i. Copia de las facturas por el anticipo o estimaciones correspondientes;
 - j. Copia del programa de obra;
 2. Ministraciones subsecuentes:
 - a. Solicitud de pago en el formato FPID-03;
 - b. Recibo oficial por parte del Municipio;
 - c. Copia de las estimaciones;
 - d. Copia de los números generadores;
 - e. Copia de las facturas de estimaciones;
 - f. Copia de la bitácora de obra;
 - g. Reporte fotográfico;
 - h. Copia de oficios de solicitud por parte del contratista para recalendarizaciones, prórrogas, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, y demás documentos relacionados, en su caso;

- i. Copia de oficios de autorización por parte del contratante para recalendarizaciones, prórrogas, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, y demás documentos relacionados, en su caso;
- j. Copia de convenios modificatorios en tiempo, volumen de obra y costo al contrato, así como su respectiva garantía, en su caso;
- k. Copia de pruebas de laboratorio y controles de calidad, en su caso;
- l. Tratándose de una última estimación, además deberá presentarse el finiquito de obra, la garantía de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de acuerdo a la Ley de Obra Pública aplicable; y
- m. Así como aquellos documentos que en su caso se puedan requerir, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de la materia.

Para el caso de pago de afectaciones por concepto de adquisición de reservas territoriales, se podrá realizar la liberación del recurso mediante la disposición de la solicitud de pago y recibo oficial por parte del Municipio, en tanto se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente, la cual deberá ser remitida a la CODE en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del registro del pago.

En función de la necesidad de cada obra y la dinámica propia de ésta, será factible a solicitud por parte del Municipio realizar el ajuste al esquema de ministraciones.

Una vez completada la documentación correspondiente la CODE a través de su Dirección de Finanzas y Administración radicará los recursos al Municipio una vez que la Dirección de Infraestructura Deportiva haya remitido la solicitud de pago respectiva.

Se exceptúan de este mecanismo, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor la SICOM, y que a juicio de la CODE lo amerite, estableciéndose en el convenio correspondiente el esquema de liberación de pagos respectivo.

Contratación y ejecución de obra

Artículo 44. Para la contratación y ejecución de las obras y acciones comprendidas en el componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Deportivos a través de obra pública, se deberán observar los montos máximos y límites respectivos para la contratación que se establecen en la Ley del Presupuesto.

Cuando existan recursos federales, el Ejecutor deberá apegarse a la normatividad aplicable y a lo que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Adquisiciones

Artículo 45. En materia de adquisiciones, los Municipios o Entidades ejecutoras deberán sujetarse en lo conducente, a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos que se establecen en la Ley del Presupuesto, para el ejercicio fiscal de 2022.

Una vez contratadas las acciones, el Ejecutor proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa de los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la CODE.

Cuando existan recursos federales, el Ejecutor deberá apegarse a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Sección Cuarta Responsabilidades y Vigilancia de los Recursos

Recursos financieros liberados al ejecutor

Artículo 46. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y

acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación o adquisición en su caso, así como la ejecución serán responsabilidad del Ejecutor, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Supervisión y vigilancia

Artículo 47. El Ejecutor será responsable de la supervisión de las obras y acciones, debiendo vigilar que cumplan con las medidas reglamentarias oficiales del deporte en cuestión y con lo establecido por la CODE para instalaciones y espacios deportivos, para lo cual el Ejecutor deberá implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control de obras que lo garanticen, conforme a la normatividad aplicable.

Verificación de la CODE

Artículo 48. La CODE realizará la verificación física y documental de las obras y acciones del Programa, y estará facultada para observar el proceso de construcción de las mismas, por lo que el Ejecutor deberá atender las instrucciones que en este aspecto le hiciere, en cumplimiento a la Ley de Obra Pública vigente, la normatividad marcada por la CONADE, las presentes Reglas de Operación y los convenios celebrados entre ambas partes, realizando para tal efecto minutas de trabajo y reportes fotográficos de las mismas.

Supervisión externa

Artículo 49. La CODE podrá solicitar al Ejecutor cuando considere conveniente la contratación de una supervisión externa y estudios técnicos que garanticen la calidad y neutralidad de las obras.

Inspección

Artículo 50. La CODE y la STyRC estarán facultados para realizar inspecciones en cualquier momento a las obras y acciones del Programa, obligándose el Ejecutor a otorgarle las facilidades necesarias para la revisión física y documental de las mismas, así como a atender las observaciones que le hiciere dichas instancias.

Difusión de la obra

Artículo 51. El Municipio deberá difundir en cada localidad donde se realicen las obras del Programa, la información en detalle de la inversión realizada y número de personas beneficiadas a través de una señalización que tenga las medidas y especificaciones que la CODE proporcione en su oportunidad y teniendo obligación el Municipio de colocarlo a pie de obra y en un lugar visible cuando inicie su ejecución; el costo de dicha señalización podrá incluirse en el presupuesto de las mismas.

Cambio de proyecto

Artículo 52. Una vez estando las obras o acciones convenidas en proceso únicamente se aceptarán cambios en los proyectos, siempre y cuando sea analizado por la instancia ejecutora debiendo el Ejecutor solicitar a la CODE su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva que la motivan a realizar las modificaciones al proyecto, para en caso de proceder, emitir la CODE la autorización respectiva.

Suspensión y cancelación de recursos

Artículo 53. La CODE o la STyRC podrán solicitar a la Secretaría la suspensión de la ministración de recursos, como consecuencia de las irregularidades que se detecten en las revisiones que se realicen sobre la aplicación de los recursos o cuando el Ejecutor no realice las obras con la calidad especificada en los expedientes técnicos validados, obligándose al Municipio a rembolsar la cantidad erogada a la Secretaría. Dicha suspensión surtirá efectos hasta que se notifique la debida solventación de las irregularidades, de lo contrario se podrá proceder a la cancelación de los recursos asignados.

Incremento de la obra

Artículo 54. El Municipio deberá prever que las características y condiciones del terreno permitan la correcta ejecución de la obra. En caso de que sea necesaria la aplicación de recursos adicionales por incrementos de materiales, volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo en la obra, el Municipio deberá cubrirlos hasta terminar la obra completamente y con la calidad especificada en los

expedientes técnicos validados, salvo aquellos casos de excepción que llegara a determinar la CODE o en aquellas obras que se construyan dentro de instalaciones de la CODE.

Ejecución del proyecto y uso de instalaciones

Artículo 55. El Ejecutor se compromete y responsabiliza de la buena ejecución del proyecto, así como el Municipio a dar el mantenimiento, conservación y buen uso de la instalación en la que deberán realizarse eventos deportivos y de activación física de manera periódica, exceptuando las obras que se construyan dentro de instalaciones de la CODE.

Mantenimiento

Artículo 56. Los espacios deportivos beneficiados, deberán mantenerse de acuerdo al manual de operación y mantenimiento que proporcione el Ejecutor y a la información adicional que considere la CODE el día de la entrega-recepción de la obra.

Pre-cierre

Artículo 57. La CODE realizará un pre-cierre en la Ficha de Reporte de Pre-Cierre, contenido en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022, con el propósito de estimar las obras o acciones que presenten atraso en su ejecución y poder establecer mecanismos de apoyo o asesoría para agilizar la ejecución de las mismas.

El ejercicio de los recursos corresponde al año calendario enero-diciembre de 2022 el cual deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre del mismo año, por lo tanto, el Ejecutor deberá presentar el reporte de cierre de ejercicio en el formato FPID-04, proporcionado por la CODE y en la fecha que ésta la determine.

Solicitud de información

Artículo 58. La CODE podrá solicitar al Ejecutor o al Municipio, la información o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

Sección Quinta Función Administrativa y Contable

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 59. Son métodos de comprobación del gasto la integración de la documentación a la que hace alusión el artículo 42 de las presentes reglas de operación.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 60. La documentación comprobatoria de la aplicación del gasto será conservada por el Ejecutor quedando bajo su responsabilidad, a efecto de proporcionarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control estatales y municipales.

Entrega-recepción

Artículo 61. Una vez concluidas las obras o acciones convenidas, y con la finalidad de cerrar administrativamente el convenio celebrado entre la CODE y el Municipio, el Ejecutor procederá a la entrega-recepción de las mismas, mediante el acta correspondiente, al Municipio, Dependencia o Entidad que las operarán o las administrarán según sea el caso, entregando original de las mismas a la CODE. El acta de entrega-recepción deberá ser integrada en el formato que proporcione la CODE para tal efecto.

Acto de entrega-recepción

Artículo 62. El Ejecutor deberá asegurarse de tener cerradas física y administrativamente las obras o acciones convenidas, así como contar con la garantía de vicios ocultos correspondiente, debiendo convocar al acto de entrega-recepción con cinco días hábiles de anticipación a la CODE, a la STyRC, a la Contraloría Municipal, al Organismo Municipal de Cultura Física y Deporte, y a una persona representante beneficiaria, a fin de que designen representantes que asistan al acto.

Defectos y vicios ocultos

Artículo 63. La entrega-recepción de las obras y acciones, no exime al Ejecutor de responder de los defectos y vicios ocultos que se detecten con posterioridad. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Municipio deberá proporcionar a la CODE copia de la garantía de vicios ocultos, una vez que se haya generado por parte del contratista conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública vigente.

Registro de la obra

Artículo 64. El Municipio gestionará, en su caso, la inscripción en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, la instalación realizada en el marco del Programa, debiendo realizarse en la misma, exclusivamente eventos deportivos y de activación física, teniendo carácter preferente aquellos que integren el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte de la CODE.

**Capítulo III
Apoyos Económicos**

**Sección Primera
Lineamientos Generales**

Presupuesto

Artículo 65. El total del recurso asignado a la entrega de apoyos económicos, dependerá del recurso asignado a la CODE en la Ley del Presupuesto y a las ampliaciones líquidas que sean autorizadas a la CODE por parte de la Secretaría durante la vigencia del programa.

Metas programadas

Artículo 66. Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

La Unidad Administrativa Responsable, evaluará estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar la Rehabilitación de Espacios Públicos Deportivos, a través de los siguientes parámetros:

Fracción	Indicador	Personas Beneficiarias	Unidad de Medida	Meta
I	Espacios Públicos	15,000	Apoyos económicos	11 apoyos económicos otorgados para el Programa

La meta puede ser modificada en base a las ampliaciones o reducciones líquidas que pudieran ser autorizadas a CODE por la Secretaría durante la vigencia del programa.

El Unidad Administrativa Responsable, llevará un historial de los apoyos otorgados, así mismo elaborará reportes sobre los alcances y personas beneficiarias que han sido apoyadas con los recursos otorgados.

Naturaleza del apoyo y normatividad aplicable

Artículo 67. El apoyo que se otorga será el económico, el cual es la erogación pecuniaria, que está sujeta al tabulador establecido en las presentes reglas de operación.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del programa y a la normatividad aplicable.

Monto de los apoyos

Artículo 68. La asignación de los recursos del apoyo, se realizará conforme a lo que determine de acuerdo a la planeación y programación que se tenga establecida para cumplir las metas del Programa en su componente de apoyos económicos a personas beneficiarias.

La CODE, a través del Titular de la Dirección General, fijará la cantidad por la cual se autorizarán los apoyos, de acuerdo al análisis que realice la unidad administrativa responsable de las solicitudes.

La cantidad por la que se autoriza apoyos económicos de manera directa es hasta por un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), por solicitud realizada por la persona beneficiaria.

Si el apoyo excediese la cantidad señalada en el párrafo anterior, dicha solicitud deberá someterse a la aprobación del Consejo Directivo.

Reasignación de recursos

Artículo 69. Los recursos asignados a las personas beneficiarias que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables podrán ser reasignados a otros beneficiarios para acciones que determine la CODE de acuerdo a sus prioridades y para cumplir con las metas del Programa en su componente de apoyos económicos a personas beneficiarias.

Sección Segunda Trámite de los Apoyos

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 70. Para solicitar los apoyos, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la CODE que cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Si se trata de personas físicas:
 - a) Oficio de petición dirigido a la persona Titular de la Dirección General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas;
 - b) Copia identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional);
 - c) Datos generales para su notificación; y
 - d) Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.

- II. Si se trata de personas morales y organismos deportivos:
 - a) Oficio de petición dirigido a la persona Titular de la Dirección General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas, firmado por el representante legal;
 - b) Copia de la carta poder o instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal;
 - c) Copia de identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional), del representante legal;
 - d) Copia simple de su acta constitutiva o copia simple de encontrarse inscrito en el RED;
 - e) Datos generales para su notificación; y
 - f) Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.

- III. Si se trata de organismos municipales o municipios:
 - a) Oficio de petición dirigido a la persona Titular de la Dirección General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas;
 - b) Copia simple del acuerdo de Ayuntamiento por medio del cual se acredita la personalidad de quien firma el convenio;
 - c) En caso de tratarse de organismos municipales descentralizados su acuerdo de creación.
 - d) Datos generales para su notificación; y
 - e) Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 71. La Unidad Administrativa Responsable analiza los criterios con los que debe cumplir una persona para ser beneficiaria, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Haber presentado la solicitud de acuerdo a lo señalado en el artículo 70;
- II. Verificar la disponibilidad del recurso;
- III. Revisar el impacto social y económico en la población que el apoyo va a generar;
- IV. Revisar que la propuesta cumpla con la planeación y programación que se tenga establecida para cumplir las metas del Programa;
- V. Revisar si pertenece a un grupo de población vulnerable;
- VI. No haber sido beneficiarias del presente Programa en el Ejercicio Fiscal 2022; y
- VII. Si la persona resulta beneficiada se continuará con el procedimiento de apoyo económico establecido en el artículo 72.

Procedimiento de apoyo económico

Artículo 72. Una vez presentada la solicitud de apoyo, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud la unidad administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. La Unidad Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y revisará con la dirección de finanzas y administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo;
- III. La Unidad Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles para emitir la respuesta al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo;
- IV. En caso afirmativo, se le informará la persona peticionaria, a la dirección de finanzas y administración, al área jurídica y la unidad administrativa responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- V. Recibida la autorización de apoyo en el área jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá a la unidad administrativa responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;

- VI. La unidad administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la dirección de finanzas y administración;
- VII. Con la firma del convenio la persona beneficiaria deberá entregar:
- Tratándose de personas física un recibo emitido por la CODE por el monto convenido; y
 - Tratándose de personas morales, organismos deportivos, organismos municipales y municipios el recibo fiscal por el monto convenido, así como enviar el XML al correo electrónico que señale en el convenio respectivo.
- VIII. Recibida la documentación del trámite en la dirección de finanzas y administración, ésta tendrá tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del recurso a la persona beneficiaria;
- IX. La persona beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en el tiempo y forma establecidos en el convenio respectivo, a través de los documentos que les sean solicitados en dicho instrumento.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 73. Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo a la comprobación entregada por la persona beneficiaria, esta deberá reintegrar el recurso sobrante a la CODE.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, la persona beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE.

El reintegro de los recursos se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de la CODE y deberá entregarse el comprobante respectivo a la unidad administrativa responsable.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación de la unidad administrativa responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

La CODE podrá solicitar a la Persona Beneficiaria el reintegro de los recursos, como consecuencia de las irregularidades que se detecten en las revisiones que se realicen sobre la aplicación de los recursos o cuando la Persona Beneficiaria no realice los trabajos o acciones convenidas, obligándose la Persona Beneficiaria rembolsar la cantidad erogada a la CODE.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 97 de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 99.

Suspensión y cancelación de apoyos

Artículo 74. Si la persona beneficiaria del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, la unidad administrativa responsable le dará aviso vía oficio dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, la unidad administrativa responsable dará aviso al área jurídica para que realicen las acciones conducentes.

Mecanismos de evaluación

Artículo 75. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en la normativa aplicable.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

**Sección Tercera
Integración de la Propuesta****Determinación de la distribución de recursos**

Artículo 76. La distribución de los recursos del apoyo, se realizará conforme al análisis que al efecto realice la unidad administrativa responsable de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Revisión de la solicitud, analizando la viabilidad del proyecto;
- II. Revisión del impacto social;
- III. Verificar que la calidad del producto sea la adecuada para garantizar su durabilidad;
- IV. Accesibilidad a la población en general; y
- V. Instituciones educativas que estén debidamente registradas e incorporadas a la Secretaría de Educación Estatal o Federal.

Incumplimiento de requisitos

Artículo 77. En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 70 se le requerirá por una única ocasión para que presente la documentación correspondiente, por lo que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento no podrá aceptarse dicha petición.

En caso de dar cumplimiento a los requisitos de la solicitud en su totalidad, se tendrá por aceptada la solicitud para su análisis y viabilidad.

Asignación de los apoyos

Artículo 78. Las solicitudes de apoyo presentadas por las personas beneficiarias, a las cuales se asignará recurso estatal preferentemente serán:

- I. Dotación de tableros;
- II. Trazado de líneas en diferentes espacios;
- III. Rehabilitación o dotación de gimnasios al aire libre;
- IV. Dotación de postes y redes de voleibol y tenis;
- V. Nivelación de campos;
- VI. Dotación de porterías y redes para fútbol;
- VII. Mantenimiento de canchas de pasto sintético;
- VIII. Mantenimiento de equipo de albercas;
- IX. Mantenimiento de equipo de alumbrado;
- X. Rehabilitación de instalaciones en campos de béisbol (Montículos, trazado de líneas, mallas, dugouts);
- XI. Mantenimiento en gimnasios (aplanados, pintura, herrería, vidrios, iluminación, instalaciones);
- XII. Dotación de equipo deportivo menor para diversos deportes;
- XIII. Rehabilitación de canchas de frontón (enmallado y trazado de líneas);
- XIV. Rehabilitación de canchas de squash y racquetbol (sustitución de cristales, trazado, sustitución de piezas, de duela);
- XV. Rehabilitación de campos de tiro (sustitución de blancos e iluminación);
- XVI. Suministro o rehabilitación de bancas para jugadores;

- XVII. Compactación de pistas de atletismo y trazado; y
- XVIII. Rampas para skate o BMX.

Las acciones señaladas no son limitativas. Las personas beneficiarias podrán ingresar algún otro tipo de apoyo que consideren necesario, siempre y cuando cumpla con el objeto del programa.

Otorgamiento de apoyo

Artículo 79. La CODE, formalizará el otorgamiento del apoyo a la Persona Beneficiaria a través de la celebración del convenio correspondiente indicando la acción a realizar.

En los convenios se establecerá entre otros aspectos:

- I. Nombre de la persona beneficiaria;
- II. Nombre de la acción, localidad y municipio;
- III. El monto de apoyo correspondiente;
- IV. Acciones o metas a realizar;
- V. Mecanismo para la liberación y comprobación de los recursos;
- VI. Plazo de ejecución de los recursos a aplicar; y
- VII. Vigencia del convenio.

Vigencia de convenios

Artículo 80. La vigencia de los convenios que se suscriban con las personas beneficiarias del Programa, no excederá del mes de diciembre de 2022, debiendo preverse que los recursos del Programa sean ejercidos en su totalidad a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

Convenio modificatorio

Artículo 81. Una vez firmado el convenio correspondiente no se aceptarán cambios de acciones o metas, ni reducción, ni de ubicación de las mismas, exceptuándose aquellos supuestos de caso fortuito o fuerza mayor por los cuales las acciones originalmente convenidas se vuelvan materialmente imposibles de realizar, debiendo la Persona Beneficiaria solicitar a la CODE su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva y demás información que se requiera, para en caso de proceder, realizar el convenio modificatorio.

Plazo para la ejecución de obra

Artículo 82. Una vez convenida la acción, y aprobados los recursos estatales respectivos, la persona beneficiaria deberá llevar a cabo lo necesario para que se ejecuten la obra o acción para el cumplimiento del convenio, debiendo estar concluidos los trabajos o acciones antes del 31 de diciembre de 2022.

Sección Cuarta **Responsabilidades y Vigilancia de los Recursos**

Recursos financieros liberados

Artículo 83. Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la Persona Beneficiaria, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en los trabajos o acciones convenidos.

Supervisión y vigilancia

Artículo 84. La Persona Beneficiaria será responsable de la supervisión de los trabajos o acciones, debiendo vigilar que cumplan con lo establecido por la CODE para instalaciones y espacios deportivos, para lo cual la Persona Beneficiaria deberá implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control de las acciones y apoyos que lo garanticen.

Verificación de la CODE

Artículo 85. La CODE realizará la verificación física y documental de los trabajos o acciones del Programa, y estará facultada para observar el proceso y apego a la normatividad de las mismas, por lo

que la Persona Beneficiaria deberá atender las instrucciones que en este aspecto le hiciere, en cumplimiento del convenio, realizando para tal efecto minutas de trabajo y reportes fotográficos de las mismas.

Inspección

Artículo 86. La CODE estará facultada para realizar inspecciones en cualquier momento a los trabajos o acciones del Programa, obligándose la Persona Beneficiaria a otorgarle las facilidades necesarias para la revisión física de las mismas, así como a atender las observaciones que le hiciere dichas instancias.

Cambio de proyecto

Artículo 87. Una vez estando los trabajos o acciones convenidos en proceso, únicamente se aceptarán cambios, cuando se presente la justificación social, económica o técnica respectiva que la motiva a realizar las modificaciones, para en caso de proceder, la CODE emitirá la autorización respectiva.

Incremento de la obra

Artículo 88. En caso de que sea necesaria la aplicación de más recurso por incrementos de materiales, volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo en la acción o apoyo, la Persona Beneficiaria deberá cubrirlos hasta el cumplimiento del objeto del convenio, salvo aquellos casos de excepción que llegara a determinar la CODE.

Ejecución del proyecto y uso de instalaciones

Artículo 89. La Persona Beneficiaria se compromete y responsabiliza de la buena ejecución de los trabajos o acciones, así como dar el mantenimiento, conservación y buen uso de la instalación en la que deberán realizarse eventos deportivos y de activación física de manera periódica.

Mantenimiento

Artículo 90. Los espacios deportivos beneficiados, deberán mantenerse de acuerdo a los manuales de operación y mantenimiento que proporcione la CODE.

Solicitud de información

Artículo 91. La CODE podrá solicitar a la Persona Beneficiaria, la información o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

Sección Quinta Función Administrativa y Contable

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 92. La documentación comprobatoria de la aplicación del gasto será conservada por la Persona Beneficiaria, quedando bajo su responsabilidad y emitiendo una copia simple de la misma a la CODE.

Informe de comprobación

Artículo 93. Una vez concluidos los trabajos o acciones convenidas, la Persona Beneficiaria deberá informar a la CODE, con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el convenio celebrado; presentando la documentación siguiente:

- a) Memoria fotográfica de las acciones realizadas; y
- b) Copias de las facturas y recibos que comprueben la aplicación del recurso acorde a la solicitud aprobada.

Vicios ocultos

Artículo 94. La comprobación de los trabajos o acciones, no exime a la Persona Beneficiaria de responder de los defectos y vicios ocultos que se detecten con posterioridad.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 95. Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español; y
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 96. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VII. Informar a la Dependencia/Entidad su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.

Perspectiva de Género

Artículo 97. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 98. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones

de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 99. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 96 de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal. Se aplicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 93, 94 y demás aplicables de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y 4, 21 y 29 y demás aplicables del Reglamento interior.

Para el caso de la fracción II del artículo 96 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 97 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 100. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en **Carretera Federal Guanajuato a Dolores Hidalgo Kilómetro 2.5 Colonia San Javier, C.P. 36020**, de la Ciudad de Guanajuato, Gto.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 101. La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 102. La CODE establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 103. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 104. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 105. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con el Sistema de Evaluación al Desempeño SED.

Capítulo IV

Disposiciones Complementarias

Procedimiento de Denuncias

Artículo 106. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante el órgano Interno de Control de la CODE, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235; personalmente, calle Burócratas S/N, antiguo camino de Infraestructura Vial, colonia Burócratas, o al teléfono 473 73 5 39 00; o
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oi@codegto.gob.mx; o al teléfono 4777715242 y 4777114216.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 107. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Seguimiento del programa

Artículo 108. El órgano de vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

La unidad administrativa responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes reglas de operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la CODE podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Artículo 109. La CODE a través de la Dirección de Infraestructura Deportiva integrara toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del programa, a fin de integrar informes periódicos.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 110. La temporalidad de los trámites de las presentes reglas de operación, podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Protección de datos personales

Artículo 111. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Contraloría Social

Artículo 112. La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social a que se refiere este artículo, se regulan a través de la aplicación de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Núm. 70, de fecha 1° de mayo de 2015.

Transparencia

Artículo 113. Los presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Anexos

Artículo 114. Los formatos y anexos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Capítulo V

Supletoriedad y Responsabilidades

Supletoriedad

Artículo 115. Lo que no se encuentre previsto en estas Reglas de Operación, deberá observar lo aplicable y dispuesto por la CODE a través de la Dirección correspondiente, la Ley, la Ley para el Ejercicio, la Ley de Obra Pública, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias o Entidades, y en los casos que proceda, por la legislación federal correspondiente.

Para el supuesto de los apoyos económicos podrán utilizarse supletoriamente los lineamientos generales de la CODE y demás disposiciones administrativas aplicables para aquellos casos no contemplados en las presentes reglas de operación.

Responsabilidades administrativas

Artículo 116. El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como la demás normatividad que resulte aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 117. Las presentes Reglas garantizan la equidad, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la Ley de igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Gto., Me Mueve para el ejercicio fiscal de 2021».

Situaciones no previstas

Artículo Tercero. Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE a través de la Persona Titular de la Dirección General, el titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la CODE que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2021

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.



Marco Heroldo Gaxiola Romo



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

Anexo A

Apertura Programática 2022				
Programa De Construcción, Rehabilitación Y Equipamiento De Instalaciones Deportivas				
Clave		Metas		
Prog.	Subprog.	Denominación Del Programa Y Subprograma	Unidad De Medida	Beneficiaria s y beneficiario s
SI		Infraestructura Deportiva		
	01	Rehabilitación	Módulo Deportivo	Persona
			Cercado Perimetral	Persona
			Cancha (Cancha De Usos Múltiples, Basquetbol, Futbol, Etc.)	Persona
			Unidad Deportiva	Persona
			Obra Complementaria O Anexos	Persona
			Gradas O Bancas	Persona
			Empastado Natural O Sintético	Persona
			Alumbrado	Persona
			Gimnasio	Persona
			Auditorio Deportivo	Persona
			Pista Deportiva	Persona
			Alberca	Persona
			Juegos Infantiles	Persona
			Módulo De Oficina En Deportiva	Persona
			Sanitarios En Áreas Deportivas	Persona
			Salón De Usos Múltiples	Persona
	02	Construcción	Módulo Deportivo	Persona
			Cercado Perimetral	Persona
			Cancha (Cancha De Usos Múltiples, Basquetbol, Futbol, Etc.)	Persona
			Unidad Deportiva	Persona
			Obra Complementaria O Anexos	Persona
			Gradas O Bancas	Persona
			Empastado Natural O Sintético	Persona
			Alumbrado	Persona
			Gimnasio	Persona
			Auditorio Deportivo	Persona
			Pista Deportiva	Persona
			Alberca	Persona
			Juegos Infantiles	Persona
			Módulo De Oficina En Deportiva	Persona
			Sanitarios En Áreas Deportivas	Persona
			Salón De Usos Múltiples	Persona
	03	Equipamiento	Módulo Deportivo	Persona
			Cancha (Cancha De Usos Múltiples, Basquetbol, Futbol, Etc.)	Persona
			Unidad Deportiva	Persona
			Gradas O Bancas	Persona

			Empastado Sintético	Persona
			Gimnasio	Persona
			Auditorio Deportivo	Persona
			Pista Deportiva	Persona
			Alberca	Persona
			Juegos Infantiles	Persona
			Módulo De Oficina	Persona
			Salón De Usos Múltiples	Persona
			Obra Complementaria O Anexos	Persona
			Sanitarios En Deportivas	Persona
	04	Estudios Y Proyectos	Estudio	Persona
			Informe	Persona
			Anteproyecto	Persona
			Proyecto	Persona

**Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato****Anexo B
Deportes De Olimpiada**

- 1) Ajedrez
- 2) Atletismo
- 3) Bádminton
- 4) Básquetbol
- 5) Béisbol
- 6) Boliche
- 7) Boxeo
- 8) Canotaje
- 9) Ciclismo
- 10) Clavados
- 11) Esgrima
- 12) Frontón
- 13) Fútbol asociación
- 14) Gimnasia aeróbica
- 15) Gimnasia artística I
- 16) Gimnasia artística II
- 17) Gimnasia rítmica
- 18) Gimnasia trampolín
- 19) Handball
- 20) Hockey
- 21) Judo
- 22) Karate
- 23) Levantamiento de pesas
- 24) Luchas asociadas
- 25) Nado sincronizado
- 26) Natación
- 27) Patines sobre ruedas
- 28) Pentatlón moderno
- 29) Polo acuático
- 30) Ráquetbol
- 31) Remo
- 32) Softbol
- 33) Squash
- 34) Tae kwon do
- 35) Tenis
- 36) Tenis de mesa
- 37) Tiro
- 38) Tiro con arco
- 39) Triatlón
- 40) Vela
- 41) Voleibol
- 42) Voleibol de playa



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

ANEXO C

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

LINEAMIENTOS

PARA LA INTEGRACIÓN

DE EXPEDIENTES TÉCNICOS 2022



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

PROPÓSITO

Proporcionar orientación sobre la información mínima que deben contener los anexos técnicos que integran el expediente técnico de obra, en materia de infraestructura deportiva.

El principal objetivo de estos lineamientos es simplificar la elaboración del expediente técnico por parte de las Presidencias Municipales y otras entidades o dependencias, estandarizando su elaboración e integración, para agilizar su revisión y validación por parte de esta entidad normativa.

ALCANCE

Estos lineamientos contienen la mínima información que se considera básica para integrar un expediente técnico, independientemente de la documentación, estudios o planos de proyecto que adicionalmente pueda requerir la entidad normativa para la validación del proyecto de que se trate.

Por lo descrito anteriormente, los presentes lineamientos aplican a todos los expedientes técnicos de obra, en materia de infraestructura deportiva, ingresados para su validación a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, CODE Guanajuato.

REFERENCIAS

Para la elaboración de este documento se tomó como base la legislación aplicada en materia de obra pública, y deporte, relacionado a expedientes técnicos y proyectos ejecutivos de obra, en el estado de Guanajuato.

1. *Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, última reforma DOF 13-01-2016.*
2. *Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y Municipios de Guanajuato, última reforma P.O. núm. 190, Décima Tercera Parte, 21-09-2018.*
3. *Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, última reforma P.O. núm. 146, Segunda Parte, 22-07-2020.*

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Coordinador de Validación y Seguimiento de Proyectos o su asignado, la elaboración de estos lineamientos.

La revisión y actualización de los lineamientos para la integración de expedientes técnicos de obra, para la infraestructura deportiva, es responsabilidad del Director de Infraestructura Deportiva o su asignado.

La autorización de estos lineamientos es responsabilidad del Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Es responsabilidad de la persona representante de la Dirección o su asignado la distribución de los Lineamientos para la Integración de Expedientes Técnicos.



CONTENIDO

I. Introducción.

II. Solicitud de revisión y validación de expediente técnico.

III. Requisitos para la integración de expedientes técnicos 2022.

- a. Título de propiedad o instrumento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
- b. Cédula de registro por obra.
- c. Acta de aceptación.
- d. Dictamen de factibilidad.
- e. Presupuesto de obra.
- f. Estudio de mecánica de suelos.
- g. Planos.
- h. Reporte fotográfico del lugar.
- i. Dictamen de impacto ambiental.

IV. Glosario.

V. Anexos.

- a. Anexo 1, Claves y municipios.
- b. Anexo 2, Claves y nombres de las sub-regiones.
- c. Anexo 3, Cuadro de metas para infraestructura deportiva.
- d. Anexo 4, Letrero informativo de obra.
- e. Anexo 5, Formato de ingreso de expediente técnico.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, CODE Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará *La Comisión*, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, núm. 146, de fecha 22 de julio de 2020, en su Capítulo IV, Sección Primera (Naturaleza jurídica, atribuciones, patrimonio y estructura mínima), Artículo 18, Fracción XIII, tiene la siguiente atribución:

XIII. Vigilar y validar en coordinación con las dependencias y entidades competentes, el cumplimiento de los lineamientos en materia de infraestructura deportiva; así como promover la creación, mantenimiento y conservación de instalaciones y áreas para su práctica.

De acuerdo con lo anterior, se emiten estos lineamientos para que las obras, producto de nuestra participación concertada y coordinada con las administraciones municipales y estatales, permitan lograr que los recursos se apliquen correctamente a los proyectos para que sean funcionales, operables y sustentables.

Algunas de las acciones a llevar a cabo serán:

- Hacer efectiva la participación de *La Comisión* durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra en cuanto a asesoría, asistencia técnica y legal; para lograr obras seguras, funcionales y económicas, buscando prolongar la vida útil de las mismas.

Por lo mencionado anteriormente, se informa que todos y cada uno de los expedientes técnicos por validar entrarán al proceso de validación establecido por esta entidad normativa, por lo cual se hace de su conocimiento que los expedientes técnicos deberán cumplir con los siguientes requisitos para su ingreso:

1. **Ingresar oficio de solicitud elaborado para revisión y validación. (ver instructivo de apoyo para llenado).**
2. **Presentar el expediente técnico debidamente integrado, ordenado, en original y copia.**

El (los) expediente(s) técnico(s) original(es) podrá(n) ingresarse de manera física o digital, debidamente firmados y sellados, según apliquen los documentos que en el presente instrumento se indican como se integrarán en el mencionado. Respecto a la forma de ingresarse de manera digital, refiere a documentos originales escaneados, en archivo digital, preferentemente formato pdf.

El expediente técnico será revisado en su contenido, en el momento que La Entidad Ejecutora ingrese éste para validación. En caso de que alguno de los requisitos no sea cumplido, el expediente técnico podrá ser ingresado de manera condicionada, teniendo 5 días hábiles para anexar el(los) complemento(s); en caso de no ser atendido y solventado, se regresará al Municipio con las observaciones pertinentes.

Para todos los casos, se deberá contar con las constancias que aseguren la legítima propiedad o posesión del inmueble donde se va a ejecutar la obra pública. En caso de no presentar la propiedad o posesión, el Municipio deberá solicitar por escrito a *La Comisión*, la validación normativa en materia de infraestructura deporte, con la salvedad de que contará con dicha documentación previo a iniciar los procesos de contratación y ejecución de obra. El Municipio quedará obligado a informar, conjuntar e ingresar la documentación con la que acredite la propiedad o posesión, a la dependencia o entidad que le otorgue los recursos.

Asimismo, en todos los casos se deberá contar con la autorización ambiental o dictamen de impacto ambiental emitido por parte de la dependencia estatal en materia de Ecología, o su correspondiente facultado en el Municipio.

**Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato****II. SOLICITUD DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

(1) _____, Gto., de _____ de 2022
Oficio núm.: (2) _____

Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo
Director General de la Comisión de Deporte
del Estado de Guanajuato

P r e s e n t e .

Por medio del presente solicito la revisión y validación del expediente técnico de la obra denominada: (3) _____, perteneciente a la localidad de (4) _____ municipio de (5) _____, para lo cual anexo la información solicitada en los Lineamientos para la integración de expedientes técnicos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Asimismo, le informo que ésta Entidad se responsabiliza de cualquier acción que pudiera presentarse fuera de los alcances temporales y disposiciones técnicas no declaradas en el expediente técnico validado.

Sin más por el momento, y esperando su pronta respuesta, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

(6)



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

SOLICITUD DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

GUÍA PARA EL LLENADO DEL OFICIO:

1. Se anotará el lugar, día, mes y año en que se elabora la solicitud de revisión y validación de expediente técnico.
2. Se anotará el número de oficio (número de control asignado por la persona solicitante).
3. Se anotará la denominación de la obra, por ejemplo:
 - Construcción de cancha de usos múltiples.
 - Rehabilitación de la Unidad Deportiva Municipal.
 - Proyecto ejecutivo para la construcción de alberca olímpica.
4. Se anotará el nombre de la localidad, en donde estará ubicada la obra, esto es, siendo en cabecera municipal o comunidad.
5. Se anotará el municipio donde se ubicará la obra.
6. Se anotará el nombre, cargo y firma de la persona solicitante.

El oficio presentado reúne los mínimos datos para la solicitud de revisión de un expediente técnico.

La persona solicitante podrá basarse o no, en el proporcionado, siempre y cuando señale los datos mínimos para ingreso de la solicitud.

DIRECCIÓN OFICIAL PARA INGRESO DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

El expediente técnico, junto con la solicitud de revisión, se ingresará en:

Dirección: Calle Burócratas s/n, Antiquo Camino de Infraestructura Vial, Colonia Burócrata, Guanajuato, Gto, C.P. 36256.

Teléfonos: 01 (473) 735-39-00, 735-39-27, Extensiones: 127, 144 y 148.

Sitio Web: www.codegto.gob.mx

En caso de ingresarse el expediente técnico original de manera digital (documentos escaneados), se deberá canalizar al siguiente correo electrónico: infraestructuradeportivacode@guanajuato.gob.mx

Ingreso a través de correo electrónico:

- a) Oficio de ingreso firmado y escaneado, con los documentos originales anexos debidamente identificables de acuerdo a requisitos, igualmente escaneados.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

III. REQUISITOS PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES TECNICOS 2022

REQUISITOS PARA SUB PROGRAMA: 01. REHABILITACIÓN

Programa:	SL. Infraestructura Deportiva
Subprograma:	01. Rehabilitación.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Título de propiedad o instrumento que acredite la posesión del inmueble, con medidas, colindancias y orientación. • Cédula de registro por obra. • Acta de aceptación. • Dictamen de factibilidad. • Presupuesto de obra. • Planos. • Reporte fotográfico del lugar. • Dictamen de impacto ambiental.

REQUISITOS PARA SUB PROGRAMA: 02. CONSTRUCCION

Programa:	SL. Infraestructura Deportiva
Subprograma:	02. Construcción.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Título de propiedad o instrumento que acredite la posesión del inmueble, con medidas, colindancias y orientación. • Cédula de registro por obra. • Acta de aceptación. • Dictamen de factibilidad. • Presupuesto de obra. • Estudio de mecánica de suelos. • Planos. • Reporte fotográfico del lugar. • Dictamen de impacto ambiental.

La Comisión será la entidad encargada de la validación normativa en materia de infraestructura deportiva, la cual podrá solicitar documentación complementaria, tales como memorias descriptivas, cálculos estructurales y diseños de instalaciones (hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales), para emitir una validación normativa.

La Entidad ejecutora, será la encargada responsable de sus proyectos ejecutivos y de la *Revisión técnica* de los mismos.



REQUISITOS PARA SUB PROGRAMA:03. EQUIPAMIENTO

Programa:	SL. Infraestructura Deportiva
Subprograma:	03. Equipamiento.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Título de propiedad o instrumento que acredite la posesión del inmueble, con medidas, colindancias y orientación. • Cédula de registro por obra. • Acta de aceptación. • Dictamen de factibilidad. • Presupuesto. • Planos de ubicación y especificaciones de producto. • Reporte fotográfico del lugar.

REQUISITOS PARA SUB PROGRAMA: 04. ESTUDIOS Y PROYECTOS

Programa:	SL. Infraestructura Deportiva
Subprograma:	04. Estudios y Proyectos.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Título de propiedad o instrumento que acredite la posesión del inmueble, con medidas, colindancias y orientación. • Cédula de registro por obra. • Acta de aceptación. • Dictamen de factibilidad. • Términos de referencia. • Plantilla de trabajo para elaboración de proyecto, con visto bueno del área responsable de costos. • Plano o croquis de localización en donde se ubicará el proyecto. • Reporte fotográfico del lugar.

El expediente técnico deberá ingresarse mediante oficio de solicitud de revisión y validación, con sus requisitos, en original y copia.

El área responsable de la revisión normativa para la validación, será la Dirección de Infraestructura Deportiva de *La Comisión*. El tiempo de respuesta para la revisión del expediente técnico será de **5 días hábiles** para proyectos tipo. En caso de proyectos de mayor magnitud, podrá aumentar el tiempo de respuesta.

El proceso de revisión de un expediente técnico será el siguiente:

1. Recepción en la Dirección General, o bien directamente a la Dirección de Infraestructura Deportiva de *La Comisión*. En caso de ingresarse a la Dirección General, se turnará a la Dirección de Infraestructura Deportiva.
2. Revisión de formatos y documentos anexos, así como el contenido de la información que integran el expediente técnico, en materia de infraestructura deportiva. Al momento del ingreso físico del expediente técnico, deberá de anexar el *Formato de Ingreso de Expediente Técnico (Anexo 5)*, con la finalidad de realizar una revisión rápida cuantitativa de la información.
3. Se emite el oficio de respuesta donde se informa al solicitante la validación o no validación con observaciones del expediente técnico

Para obras programadas en convenio de colaboración con *La Comisión*, se podrá incluir el letrado informativo en el presupuesto de obra del expediente técnico, como concepto de ejecución de trabajo, apegándose a las medidas y especificaciones señaladas en los presentes lineamientos. En caso de no encontrarse o señalarse el letrado informativo dentro del presupuesto de obra, el responsable técnico ejecutor quedará comprometido a la colocación del mismo en el sitio de la obra.

Una vez validado el expediente técnico, el Municipio deberá proporcionar los documentos del mismo en medio digital, escaneados de manera legible y visible, acompañados del proyecto ejecutivo y presupuesto en archivos de origen.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

III. a TÍTULO DE PROPIEDAD O INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA POSESIÓN.

El Municipio deberá presentar título, contrato, acta o documento que acredite la legítima propiedad o posesión del inmueble, o bien, en su defecto, demostrar la existencia de actos o trámites que inequívocamente conduzcan a obtener la propiedad o posesión legítima, incluyendo lo siguiente:

- ✓ *Croquis*
- ✓ *Colindancias*
- ✓ *Medidas*
- ✓ *Orientación*

Lo anterior para la intervención de trabajos de obra en instalaciones deportivas, así como proyectos ejecutivos en predios municipales o estatales, ubicados en la cabecera municipal o comunidades rurales. Es preferente que se integren la escritura pública de un predio a favor del gobierno municipal o estatal de Guanajuato.

En caso de que el Municipio se encuentre en proceso de escriturar un predio en alguno de los casos que se describen a continuación; se indican los documentos mínimos a presentar para demostrar los actos y trámites realizados:

PERMUTA.

- Se requiere el acuerdo del H. Ayuntamiento por mayoría calificado, mediante el cual se acuerde que se puede permutar un bien inmueble del municipio por uno de propiedad privada que por su ubicación y características satisfaga las necesidades para la realización de una obra pública.
- Contrato de permuta.

COMPRAVENTA.

- Se requiere el acuerdo del ayuntamiento, mediante el cual se acuerde la adquisición de un inmueble para que forme parte del patrimonio Municipal.
- Contrato de compraventa.
- Copia de la escritura pública del vendedor, debiendo contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- Tratándose de terrenos de origen ejidal, el vendedor deberá acreditar la propiedad con el título de propiedad otorgado por el Registro Agrario Nacional.

DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO O ENTIDAD.

- Contrato de donación a favor del Municipio.
- Copia de la escritura pública del donante, debiendo contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

EXPROPIACIÓN

- Solicitud realizada al ejecutivo del Estado.
- La declaratoria publicada en el periódico oficial del Estado y en el de mayor circulación en donde se encuentre el bien afectado o en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.
- Notificación al propietario.

Con al menos alguno de estos documentos se podrá validar el expediente técnico, el Municipio deberá continuar y concluir con los trámites respectivos.

En caso de no contar con alguno de estos documentos mencionados, y a solicitud del ejecutor, se podrá validar el expediente técnico, obligándose a contar con la acreditación de la propiedad antes de iniciar el proceso de contratación de la obra. Por tal, el ejecutor, deberá solicitar por escrito a La Comisión, la validación normativa en materia de infraestructura deportiva. Además deberá informar y compartir, la documentación de propiedad, a la dependencia o entidad que otorgue los recursos, una vez acreditada.

Cabe mencionar que, si el Municipio se encuentra en alguna otra situación no descrita en los casos antes mencionados, deberá ingresar la documentación con la que cuenta al momento para su revisión por parte del área jurídica de esta entidad.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

III. b CÉDULA DE REGISTRO POR OBRA

PROGRAMA: SL. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ENTIDAD EJECUTORA: (1) _____

DIRECCIÓN ENTIDAD EJECUTORA: (2) _____

TELÉFONO: (3) _____ SITIO WEB: (4) _____

RESPONSABLE TÉCNICO EJECUTOR: (5) _____

DIRECCIÓN RESPONSABLE TÉCNICO: (6) _____

TELÉFONO: (7) _____ SITIO WEB: (8) _____

FONDO PROGRAMADO: (9) _____

ESTADO: 11. Guanajuato MUNICIPIO: (10) _____

SUBREGIÓN: (11) _____

SUB-PROGRAMA: (12) _____ LOCALIDAD: (13) _____

NOMBRE DE OBRA: (14) _____

DIRECCIÓN: (15) CALLE: (15 a) _____ NÚM.: (15 b) _____

COLONIA: (15 c) _____ CÓDIGO POSTAL: (15 d) _____

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DECIMALES: (16) LATITUD: _____ LONGITUD: _____

INVERSION 2022 (PESOS)

TOTAL: (17) _____

FEDERAL: _____ ESTATAL: _____

MUNICIPAL: _____ OTROS: _____

TIPO DE OBRA: (18)

NUEVA REHABILITACIÓN COMPLEMENTARIA

METAS	
CANTIDAD (19)	UNIDAD (20)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

AVANCE FISICO PROGRAMADO AL 31 / DIC / 2022: (21) _____

FECHA DE INICIO: (22) _____ FECHA DE TERMINACIÓN: (23) _____ PERÍODO DE EJECUCIÓN: (24) _____

NÚM. DE JORNALES A GENERAR EN 2022: (25) _____ MODALIDAD DE EJECUCIÓN: (26) _____

NÚMERO DE BENEFICIARIAS MUJERES: (27) _____ NÚMERO DE BENEFICIARIOS HOMBRES: (28) _____

Responsable técnico ejecutor (29)

Correo electrónico: (30) _____



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

Cargo y Nombre

GUÍA PARA EL LLENADO DEL FORMATO

CÉDULA DE REGISTRO POR OBRA

1. Se anotará la **Entidad ejecutora**, es decir la Presidencia Municipal correspondiente o la dependencia ejecutora. *Ejemplo: Presidencia Municipal de Abasolo, Gto.*
2. Se anotará la **dirección de la Entidad ejecutora** (calle, número, colonia o fraccionamiento y código postal).
3. Se anotará el **número de teléfono** con su clave lada y numero de extensión de la **Entidad ejecutora**.
4. Se anotará el **sitio web oficial** de la **Entidad ejecutora**.
5. Se anotará el **nombre del área responsable técnico ejecutor**, es decir el área encargada de llevar a cabo el seguimiento y responsabilidad a la ejecución en materia de obra. *Ejemplo: Dirección General de Obra Pública Municipal.*
6. Se anotará la **dirección del área responsable técnico ejecutor** (calle, número, colonia o fraccionamiento y código postal).
7. Se anotará el **número de teléfono** con su clave lada y numero de extensión del **área responsable técnico ejecutor**.
8. Se anotará el **sitio web oficial** del **responsable técnico ejecutor**.
9. Se anotará el **fondo programado** de acuerdo al origen del recurso previsto, proyectado, planeado (federal, estatal, municipal, los que se encuentren en colaboración, etc.).
10. Se anotará la **Clave** y el **Municipio**, señalado por un número y nombre del mismo, donde se ubicará la obra, contenido en el *Anexo 1, Claves y Municipios*, dentro de éstos lineamientos.
11. Se anotará la **Clave de la Subregión** correspondiente al Municipio donde se ubicará la obra, contenido en el *Anexo 2, Clave y nombre de la Sub-región*, dentro de éstos lineamientos. *Ejemplo: I. NORESTE.*
12. Se anotará el **Sub-programa** de acuerdo a los requisitos para integración de expediente técnico, del programa SL. Infraestructura Deportiva, que más se apegue a la necesidad de realización de la obra, señalado en el *Anexo 3, Cuadro de Metas para la Infraestructura Deportiva*, dentro de éstos lineamientos. *Ejemplo: 02. Construcción.*
13. Se anotará el **nombre de la localidad** en donde estará ubicada la obra, la cual se indicará como cabecera municipal o bien, comunidad y su nombre correspondiente.
14. Se anotará el **nombre de la obra** relacionado con el sub-programa, los trabajos de obra, los alcances, tipo de cancha, la finalidad, el sitio, etc., dando prioridad en el nombre a los trabajos encaminados a espacios o lugares para la práctica del deporte y actividades físicas, siendo los complementos señalados como anexos. *Ejemplo: Construcción de cancha de usos múltiples y módulo sanitario, en la localidad de La Cañada.*
15. Se anotará la **dirección** donde estará ubicada la obra, indicándose de la siguiente manera:
 - 15a. Nombre de la **calle**, avenida, boulevard, etc., donde se ubicará la obra.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

- 15b. **Número oficial** del predio, donde se ubicará la obra.
- 15c. Nombre de la **colonia o fraccionamiento** donde se ubicará la obra.
- 15d. Número del **código postal** donde se ubicará la obra, de acuerdo al Catálogo Nacional de Códigos Postales elaborado por el Servicio Postal Mexicano.
Referencia: www.correosdemexico.gob.mx/lservicios/servicios/Descarga.aspx
16. Se anotarán las **coordenadas geográficas decimales**, primero se indicará la **Latitud** y luego la **Longitud** de la ubicación de la obra. *Ejemplo:* *Latitud: 21.039928, Longitud: -101.254804.*
17. Se anotará el monto total obtenido del presupuesto de obra, señalando las aportaciones de acuerdo al recurso asignado, correspondiente a programas federales, estatales, municipales u otros, según aplique.
18. Marcar con una **X** el tipo de obra propuesta, que más se le apegue en importancia de ejecución.
19. Se anotará la cantidad de la(s) meta(s) a alcanzar con el presente expediente técnico, de acuerdo con el Cuadro de Metas para Infraestructura Deportiva. (Anexo 3)
20. Se anotará la **unidad de medida** de la(s) meta(s) a alcanzar con el presente expediente técnico, de acuerdo con la definición de conceptos del Cuadro de Metas para Infraestructura Deportiva. (Anexo 3)
21. Se anotará el **avance físico programado** que se estima tendrá la obra al concluir al 31 de diciembre en el presente ejercicio fiscal.
22. Se anotará el **mes y año** en que se programa **iniciar la obra**.
23. Se anotará el **mes y año** en que se programa **terminar la obra**.
24. Se anotará el **periodo de ejecución** de la obra, en **días, semanas o meses** previstos.
25. Será el **equivalente** entre el **costo de mano de obra** dividido entre el **salario mínimo vigente** a la fecha programada de inicio de la obra. **Nota:** Por lo general la mano de obra se estima a un 30% del monto total de la obra sin IVA; y en casos especiales se estimará menos debido a materiales de alto costo. El dato se considera como estimado - fuente de empleo
26. Se anotará la **modalidad de ejecución:** Contrato o Administración Directa. **Nota:** *incluir dentro del expediente técnico la explosión de insumos en caso de ser por administración directa, en donde contenga el desglose del costo por mano de obra y materiales.*
27. Se anotará el **número de personas beneficiarias mujeres** directos (alumnos, personas, o deportistas), con la realización de la obra.
28. Se anotará el **número de personas beneficiarias hombres** directos (alumnos, personas, o deportistas), con la realización de la obra.
29. Se anotará el nombre, el cargo y **firma** del **responsable técnico ejecutor**.
30. Se anotará el **correo electrónico** de la persona - enlace **responsable técnico ejecutor**.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

III. c ACTA DE ACEPTACIÓN

Fecha: (1) _____

Localidad: (2) _____ municipio de: (3) _____

Declara que ha sido de su conocimiento y puesto a su consideración, la realización de la obra denominada:
 _____ (4)

La cual describe las siguientes metas, alcances y características: (5) _____

Las Personas Beneficiarias y el Ejecutor informan que el nivel de juegos y competencias deportivas en la instalación será: (6)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recreativo sin normatividad | <input type="checkbox"/> Prácticas sin normatividad |
| <input type="checkbox"/> Enseñanza y Entrenamiento sin normatividad | <input type="checkbox"/> Enseñanza y Entrenamiento con normatividad |
| <input type="checkbox"/> Competencia Regional | <input type="checkbox"/> Competencia Nacional |
| <input type="checkbox"/> Competencia Internacional | <input type="checkbox"/> No aplica |

Por lo que, al estar de acuerdo con las necesidades prioritarias, aceptan la obra. Así mismo, se comprometen a proporcionar la disponibilidad del predio para la ejecución de los trabajos y colaborar con las autoridades correspondientes, para resolver alguna problemática que se presente durante la ejecución de la obra, de manera que quede operable.

Representante de las Personas Beneficiarias (7)

Por la Entidad Ejecutora (9)

 Nombre
 Cargo
 Firma

 Nombre
 Cargo
 Firma

Correo electrónico: (8) _____

Correo electrónico: (10) _____



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

GUÍA PARA EL LLENADO DEL FORMATO

ACTA DE ACEPTACIÓN

1. **Fecha de elaboración** del documento.
2. **Nombre de la localidad** en la que se realizará la obra, donde se indicará como cabecera municipal o comunidad, con su nombre correspondiente.
3. **Nombre del municipio.**
4. Denominación o **nombre de la obra** que aceptan las personas beneficiarias, el cual deberá presentarse igual que en la Cédula de registro por obra.
5. Mencionar las metas y sus **características principales** para la ejecución de la obra. *Ejemplo: campo de fútbol soccer con empastado sintético y enmallado perimetral; techumbre para cancha de usos múltiples a base de estructura metálica y cubierta de lámina galvanizada.*
6. Indicar con **X** en el (los) recuadro(s) correspondiente(s) al **nivel de juegos y competencias** que se desarrollarán en la instalación deportiva.
7. **Nombre, cargo** (o puesto) **y firma** de la **persona representante** de las **beneficiarias y beneficiarios** de la obra.

Nota: Las personas beneficiarias estarán representados por la entidad municipal en materia del deporte o en bien el representante del deporte y/o comunidad. Incluir **sello** si se cuenta con éste.

8. **Nombre, cargo** (o puesto) **y firma** de la **persona representante** de la **Entidad ejecutora.**

Nota: El representante de la Entidad ejecutora es la *Presidenta o Presidente Municipal*, o bien en su ausencia la persona representante responsable técnico ejecutor. Incluir **sello** si se cuenta con éste.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

III.d DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

LA SOLICITUD

La <u>Presidencia Municipal de _____</u> (1) <u>_____</u> manifiesta que ha presentado adjunto con la presente documentación técnica relativa a la ejecución de la obra denominada: _____ (2) _____ para la localidad: _____ (3) la cual importa en su presupuesto la cantidad de: _____ (4) _____ _____ (5) _____, Gto. _____ de _____ de _____	<p>La persona solicitante</p> _____ (7) _____ <p>Presidenta o Presidente Municipal</p>
---	--

LA REVISIÓN TECNICA

La <u>Dirección de Obras Públicas Municipales</u> , manifiesta que una vez practicado el análisis y revisión técnica del proyecto estructural y diseño de instalaciones a la documentación integrada, dictamina que esta obra cumple , con los requisitos y se apega a la Normatividad Técnica, considerándose procedente para su ejecución. Para la realización del presente proyecto ejecutivo se observaron y cumplieron estrictamente los Lineamientos y las Normas establecidas en la Legislación vigente sobre la materia. (5) _____, Gto. _____ de _____ de _____	<p>La Entidad Técnica</p> _____ (8) _____ <p>Director de Obras Públicas Municipales</p>
--	---

LA REVISIÓN NORMATIVA

La <u>Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato</u> , manifiesta que una vez practicado el análisis y revisión a la documentación presentada del expediente técnico en mención: se concluye que esta obra cumple , con los requisitos y se apega a la normativa en materia del deporte establecida por esta Entidad, considerándose procedente para su ejecución. Para la realización de la obra inmersa en el programa de obra pública 2022, deberá observarse estrictamente los lineamientos y las normas establecidas en la legislación vigente sobre la materia. Guanajuato, Gto. _____ de _____ de _____	<p>La Entidad Normativa</p> _____ _____ <p>Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato</p>
---	--

LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL EJECUTOR

La <u>Presidencia Municipal de _____</u> (1) _____, a través de su _____ (6) _____, la cual manifiesta como responsable técnico de ejecución de la obra descrita y documentada en el expediente y conforme a la revisión practicada: asume respetar estrictamente los lineamientos, las reglas de operación, la legislación y/o la reglamentación vigente en la materia respecto a la obra pública, así como el solventar si lo hubiere las observaciones de que fuese objeto. (5) _____, Gto. _____ de _____ de _____	<p>Responsable Técnico Ejecutor</p> _____ (8) _____ <p>Director de Obras Públicas Municipales</p>
---	---



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

GUÍA PARA EL LLENADO DEL FORMATO

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

1. Se anotará el **nombre del municipio** en donde se realizará la obra, ejemplo: *La Presidencia Municipal de Abasolo, Gto.*
2. Se anotará el **nombre de la obra**, la cual deberá presentarse igual que en la Cédula de registro por obra.
3. Se anotará el **nombre de la localidad** en donde estará ubicada la obra, donde se indicará como cabecera municipal o comunidad, con su nombre correspondiente.
4. Se anotará el **importe total de la obra** con número y letra. *Ejemplo: \$101,566.51 (Ciento un mil quinientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.)*
5. Se anotará el **lugar y la fecha** de llenado del formato.
6. Anotar el nombre del Área o Dirección encargada en materia de obra pública, responsable de la ejecución. *Ejemplo: Dirección General de Obra Pública.*
7. **Nombre, cargo y firma** de la **persona solicitante**, en este caso será la **Presidenta o Presidente Municipal**.
8. Se anotará **Nombre, puesto y firma** de la persona representante responsable técnico ejecutor de la entidad, en este caso será el **Director de Obras Públicas, o titular** en materia de obra pública.

Nota: *No llenar* el cuadro de *Revisión normativa*, se dejará tal como en el formato se presenta.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

III. e PRESUPUESTO DE OBRA

NOMBRE DE OBRA: (1) _____

LOCALIDAD: (2) _____ MUNICIPIO: (3) _____

CONCEPTOS DE TRABAJO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD O VOLUMEN (5)	PRECIO UNITARIO (5)	IMPORTE (PESOS) (5)

Subtotal: (6) _____

I.V.A.: (7) _____

Total: (8) _____

FORMULO: (9) _____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA (INCLUIR SELLO):



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

GUÍA PARA EL LLENADO PRESUPUESTO DE OBRA

1. Se anotará la denominación o **nombre de la obra**.
2. Se anotará el **nombre de la localidad** en donde estará ubicada la obra, donde se indicará como cabecera municipal o comunidad, con su nombre correspondiente.
3. Se anotará el **nombre del municipio**.
4. Se indicarán los diferentes **conceptos de obra / conceptos de trabajo** en que se divide la ejecución de la obra que servirán para el proceso de la misma. De igual forma se indicarán las partidas, sub-partidas, etc., que describan de manera general, de forma ordenada y correcto entendimiento, el alcance en los espacios o áreas a intervenir.

Nota: Los conceptos de obra, estarán formados por las acciones de trabajo que representen; los materiales, productos, elementos y piezas que lo conforman; las dimensiones y medidas que lo describen; las especificaciones que los definen; y todo lo que incluyen para su correcta ejecución.

5. Para cada uno de los conceptos descritos en el punto 4, señalar la **unidad de medida, cantidad, precio unitario y el importe** total correspondiente de cada uno.
6. La **suma de los importes** de cada uno de los conceptos descritos (subtotal).
7. El correspondiente **impuesto al valor agregado** que cause el total de los conceptos de obra.
8. La **suma** de los renglones 6 y 7, importe total con el impuesto al valor agregado.
9. Se anotará **nombre y firma del responsable** de la elaboración del presupuesto de obra, o de la persona quien integre los precios unitarios para el mismo, de la entidad.

Nota: Incluir **sello** de la entidad técnica ejecutora y/o **firma** de la persona representante de la entidad técnica ejecutora

El diseño del formato para el presupuesto podrá ser distinto al proporcionado, cumpliendo por lo menos con los datos y requerimientos señalados en la guía para el llenado. En documento deberá ser legible y visible.

III. f ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

El estudio de mecánica de suelos deberá de contener lo siguiente:

- **Ubicación geográfica** del sitio donde se ejecutará la obra.
- **Croquis** de localización de la obra, ubicando las zonas de muestreo y pruebas.
- **Resultados** de las pruebas de laboratorio, **todas las recomendaciones** estructurales y de cimentación, que detallen y se especifiquen para el tipo de obra a ejecutar.
- **Nombre y firma** del encargado **responsable** del estudio.

Es importante señalar, que el documento deberá guardar su originalidad y orden, esto es, con sus respectivas firmas, rúbricas, sello, membrete, número de páginas y demás características que lo conformen como tal, pudiendo integrarse copia fotostática legible que lo avale.

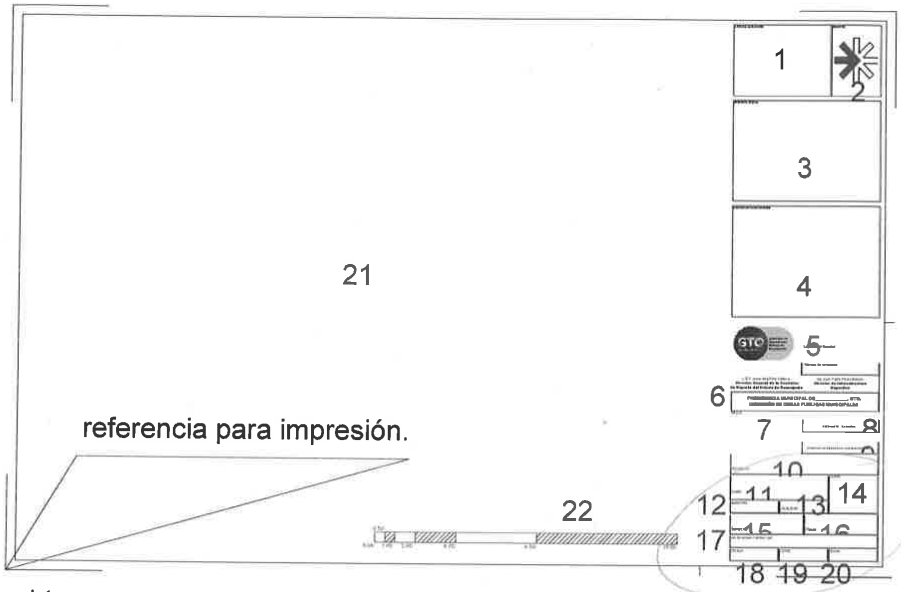


III. g PLANOS Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

Los **planos** deberán contener un formato adecuado, visible y legible, donde se indiquen todos los datos básicos de la obra, municipio, descripción, características del proyecto, etc. Podrán utilizar el proporcionado por *La Comisión*.

Nota: Incluir **sello** de la entidad técnica ejecutora y/o **firma** (rúbrica) de la persona representantede la entidad técnica ejecutora.

Formato de plano:



Nomenclatura:

1. Croquis de localización, donde se ubique el predio, indicando calles y avenidas principales.
2. Orientación general del plano.
3. Cuadro de simbología.
4. Especificaciones generales sobre el plano.
5. Logotipo del municipio y/o entidad.
6. Nombre del municipio y/o entidad.
7. *Espacio destinado para el sello de planos originales, área de uso exclusivo de la Dirección de Infraestructura Deportiva de La Comisión.*
8. Nombre y firma de la presidenta o presidente municipal.
9. Nombre y firma del director de obras públicas municipales o quien ejecute las acciones en materia de obra pública.
10. Nombre de la obra.
11. Nombre del plano (contenido).
12. Municipio en donde se encuentre la obra.
13. Localidad en donde se encuentre la obra.
14. Clave y número del plano.
15. Nombre, firma y cédula profesional del proyectista responsable técnico del diseño arquitectónico, estructural y de instalaciones (eléctrica, hidráulica, sanitarias y especiales) según aplique.
16. Nombre y firma del dibujante.
17. Ruta de acceso (archivo en formato digital), *opcional*.
18. Escala numérica.
19. Cotas.
20. Fecha de elaboración del plano.
21. Área de dibujo.
22. Escala grafica, *opcional*.



El formato proporcionado por La Comisión, pueden utilizarse para impresiones tamaño 90x60cm y doble carta. El diseño y organización de dichos datos no deberán ser modificados.

Se deberá integrar **memorias de cálculo** para obras, estudios y proyectos, que requieran dicho análisis, según la magnitud, complejidad o que simplemente sea necesario apegarse a normas técnicas en el diseño.

Las **memorias de cálculo** podrán ser:

- Diseño de pavimentos.
- Estructurales (cimentación, superestructuras, etc.).
- Para instalaciones hidráulicas, sanitarias y pluviales.
- Para instalaciones eléctricas e iluminación.
- Para instalaciones especiales (aire acondicionado, voz y datos, etc.).

Las memorias de cálculo deberán contener nombre, firma y núm. de cédula profesional del responsable calculista y/o analista; así también deberán estar rubricada(s) y enumerada(s) en todas sus hojas. Es importante señalar, que las memorias de cálculo deberán guardar su originalidad, orden, y demás características que las avalen, pudiendo integrar copias fotostáticas legibles de las mismas.

III. h REPORTE FOTOGRÁFICO DEL LUGAR

El reporte fotográfico deberá contener las fotografías necesarias para la apreciación del estado existente y condiciones actuales del terreno, sitio o lugar.

III. i DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.

En todos los casos se deberá contar con el **dictamen de impacto ambiental** emitido por la dependencia estatal en materia de ecología; o bien, su correspondiente facultado en su entidad.

Se podrá integrar al expediente técnico, el (los) documento(s) que señale(n) el trámite correspondiente para la obtención de la autorización en materia ambiental. Con lo anterior tendrá el compromiso de contar con el dictamen, en apego a la legislación en la materia.

En caso de requerir tala, reubicación o intervención de árboles existentes en el sitio, deberá considerar las recomendaciones que emita la entidad en materia de ecología correspondiente.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

VI. GLOSARIO

Anexos técnicos:

Conjunto de formatos técnico-económicos que contienen la mínima información de un expediente técnico para hacer más rápida la planeación, programación, presupuestación y ejecución de un proyecto.

Expediente técnico:

Instrumento documental que reúne los elementos necesarios que permiten describir el alcance, contenido y costo de una obra, conforme a la normatividad que establezcan las autoridades competentes.

Proyecto ejecutivo:

Plan prospectivo encaminado a materializar un proyecto de obra pública, indicando los medios necesarios para su realización y la adecuación de esos medios a los resultados que se persiguen.

Términos de referencia:

Descripción de los alcances, metas y objetivos de un estudio o proyecto relacionado con el contrato.

Validación:

Proceso para aprobación y aceptación, que se realiza en la revisión de acuerdo con la normatividad vigente y programas de gobierno.

Responsable técnico ejecutor:

Área, dependencia, dirección o persona encargada contratante en la ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, en apego a la legislación y/o la reglamentación vigente en la materia.

Entidad ejecutora:

Facultada para la aplicación de la legislación en materia de obra pública, que le permitan sus atribuciones ejecutar obra pública, por conducto de su responsable técnico ejecutor que señale su propio ordenamiento.

Letrero informativo:

Elemento que pública con textos e imágenes, de manera sencilla y eficaz datos sobre un lugar, sitio o evento, que guíe y aclare al lector.

Lineamientos:

Orientación direccionada a la aplicación de alguna disposición o directriz, implementada por alguna entidad.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

V. ANEXOS

- Anexo 1 CLAVES Y MUNICIPIOS.
- Anexo 2 CLAVES Y NOMBRES DE LAS SUB-REGIONES.
- Anexo 3 CUADRO DE METAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.
- Anexo 4 LETRERO INFORMATIVO NORMATIVO.
- Anexo 5 FORMATO DE INGRESO DE EXPEDIENTE TÉCNICO.



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

ANEXO 1

CLAVES Y MUNICIPIOS

CLAVE	MUNICIPIO
1	Abasolo
2	Acámbaro
3	San Miguel de Allende
4	Apaseo el Alto
5	Apaseo el Grande
6	Atarjea
7	Celaya
8	Manuel Doblado
9	Comonfort
10	Coroneo
11	Cortázar
12	Cuerámara
13	Doctor Mora
14	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
15	Guanajuato
16	Huanimaro
17	Irapuato
18	Jaral del Progreso
19	Jerécuaro
20	León
21	Moroleón
22	Ocampo
23	Pénjamo
24	Pueblo Nuevo
25	Purísima del Rincón
26	Romita
27	Salamanca
28	Salvatierra
29	San Diego de la Unión
30	San Felipe
31	San Francisco del Rincón
32	San José Iturbide
33	San Luis de la Paz
34	Santa Catarina
35	Santa Cruz de Juventino Rosas
36	Santiago Maravatío
37	Silao de la Victoria
38	Tarandacuao
39	Tarimoro
40	Tierra Blanca
41	Uriangato
42	Valle de Santiago
43	Victoria
44	Villagrán
45	Xichú
46	Yuriria



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

ANEXO 2

CLAVES Y NOMBRES DE LAS SUB-REGIONES

SUB-REGION I NORESTE	
6	Atarjea
13	Doctor Mora
32	San José Iturbide
33	San Luis de la Paz
34	Santa Catarina
40	Tierra Blanca
43	Victoria
45	Xichú

SUB-REGION II NORTE	
3	San Miguel de Allende
14	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
22	Ocampo
29	San Diego de la Unión
30	San Felipe

SUB-REGION III CENTRO OESTE	
15	Guanajuato
17	Irapuato
20	León
25	Purísima del Rincón
27	Salamanca
31	San Francisco del Rincón
37	Silao de la Victoria

SUB-REGION IV SUROESTE	
1	Abasolo
8	Manuel Doblado
12	Cuerámaro
16	Huanímaro
23	Pénjamo
24	Pueblo Nuevo
26	Romita
42	Valle de Santiago

SUB-REGION V SUR	
2	Acámbaro
10	Coroneo
18	Jaral del Progreso
19	Jerécuaro
21	Moroleón
28	Salvatierra
36	Santiago Maravatío
38	Tarandacuao
41	Uriangato
46	Yuriria

SUB-REGION VI CENTRO ESTE	
4	Apaseo el Alto
5	Apaseo el Grande
7	Celaya
9	Comonfort
11	Cortázar
35	Santa Cruz de Juventino Rosas
39	Tarimoro
44	Villagrán



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

ANEXO 3

CUADRO DE METAS PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

SUBPROGRAMA	PROGRAMA SL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	DEFINICION DE CONCEPTOS
01. Rehabilitación	Módulo deportivo	Módulo deportivo Mini deportiva Muro perimetral
	Cercado perimetral	Malla perimetral Cancha de usos múltiples Cancha de básquetbol Cancha de bdminton Cancha de futbolito Cancha de voleibol Cancha de voleibol de playa Cancha de tenis Cancha de frontón (20mt, 30mt, 36mt y 56mt) Cancha de futbol soccer Cancha de futbol americano Cancha de futbol siete 9 unguayo Cancha de futbol rápido Cancha de futsal Cancha de padel Cancha de raquetbol Cancha de squash Cancha de handball Cancha de cross bol Cancha de tiro deportivo Campo de tiro con arco Campo de béisbol Campo de softball Balcha Lienzo charro Arena de rodeo Ciudad deportiva Unidad deportiva
	Cancha	Techoado de Cancha de Usos Múltiples Techoado de Cancha de Fútbol Rápido Techoado de Cancha de Fútbol Siete Tableros de básquetbol Porterías de fútbol Tablero-portería Cisterna y/o fosa séptica Dugouts Caseta de vigilancia Palapas para espacamiento familiar Andadores en áreas deportivas
	Unidad deportiva	Gradas o Bancos
	Techoado de Cancha	Empastado natural o sintético
	Obra complementaria	Alumbrado
	Gradas	Gimnasio de usos múltiples Gimnasio al aire libre Módulo de activación física Gimnasio para aerobics Gimnasio para levantamiento de pesas Gimnasio para gimnasia olímpica Gimnasio para taekwon do Gimnasio para judo Gimnasio para karate Gimnasio para boxeo Gimnasio para juegos de mesa (ajedrez, tenis, tálar, etc)
	Empastado	Auditorio deportivo
	Alumbrado	Pista de atletismo Pista de trote o trotapista Pista de automovilismo Pista de canotaje Pista de remo Pista de ciclismo o ciclista Velódromo Pista de hockey Pista de patinaje y ciclismo acrobático Pista de patinaje artístico Patinodromo Pista de equitación
	Gimnasio	Alberca olímpica Alberca semiolímpica Fosa de clavados Juegos infantiles
	Auditorio deportivo	Módulo lúdico
	Pista	Módulo de oficina en deportiva
	Alberca	Sanitarios hombres Sanitarios mujeres Baños y Vestibuleros
	Juegos infantiles	Salón de usos múltiples (deportivo)
	Módulo de oficina en deportiva	Salón de esgrima
	Sanitarios	
	Salón de usos múltiples	



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

PROGRAMA SI INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
SUBPROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	DEFINICION DE CONCEPTOS
02. Construcción	Módulo deportivo	Módulo deportivo
	Cercado perimetral	Mini deportiva
		Muro perimetral
	Cancha	Malla perimetral
		Cancha de usos múltiples
		Cancha de básquetbol
		Cancha de bádminton
		Cancha de fútbol
		Cancha de voleibol
		Cancha de voleibol de playa
		Cancha de tenis
		Cancha de frontón (20mt, 30mt, 36mt y 56mt)
		Cancha de fútbol soccer
		Cancha de fútbol americano
		Cancha de fútbol siete o unguayo
		Cancha de fútbol rápido
		Cancha de fútbol
		Cancha de pádel
		Cancha de raquetbol
		Cancha de squash
		Cancha de handball
		Cancha de cross bol
		Cancha de tiro deportivo
		Campo de tiro con arco
		Campo de béisbol
		Campo de softball
	Beliche	
Lienco charro		
Arena de rodeo		
Unidad deportiva	Ciudad deportiva	
	Unidad deportiva	
Techado de Cancha	Techado de Cancha de Usos Múltiples	
	Techado de Cancha de Fútbol Rápido	
	Techado de Cancha de Fútbol Siete	
Obra complementaria	Tableros de básquetbol	
	Porterías de fútbol	
	Tablero-portería	
	Cisterna y/o fosa séptica	
	Dugouts	
	Caseta de vigilancia	
	Patapas para esparcimiento familiar	
	Andadores en áreas deportivas	
	Gradas	Gradas o Bancas
	Empastado	Empastado natural o sintético
Alumbrado	Alumbrado	
Gimnasio	Gimnasio de usos múltiples	
	Gimnasio al aire libre	
	Módulo de activación física	
	Gimnasio para aerobics	
	Gimnasio para levantamiento de pesas	
	Gimnasio para gimnasia olímpica	
	Gimnasio para taekwon do	
	Gimnasio para judo	
	Gimnasio para karate	
	Gimnasio para boxeo	
Gimnasio para juegos de mesa (ajedrez, tenis, billar, etc)		
Auditorio deportivo	Auditorio deportivo	
Pista	Pista de atletismo	
	Pista de trote o trotapista	
	Pista de automovilismo	
	Pista de canotaje	
	Pista de remo	
	Pista de ciclismo o ciclopesta	
	Velódromo	
	Pista de hockey	
	Pista de patinaje y ciclismo acrobático	
	Pista de patinaje artístico	
	Patindrón	
	Pista de equitación	
	Alberca	Alberca olímpica
	Alberca semiolímpica	
	Fosa de clavados	
Juegos infantiles	Juegos infantiles	
	Módulo lúdico	
Módulo de oficina en deportiva	Módulo de oficina en deportiva	
Sanitarios	Sanitarios hombres	
	Sanitarios mujeres	
	Baños y Vestidores	
Salón de usos múltiples	Salón de usos múltiples (deportivo)	
	Salón de esgrima	



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

PROGRAMA SL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
SUBPROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	DEFINICION DE CONCEPTOS
	Cancha	Cancha de usos múltiples
		Cancha de básquetbol
		Cancha de badminton
		Cancha de fútbol
		Cancha de voleibol
		Cancha de voleibol de playa
		Cancha de tenis
		Cancha de frontón (20mt, 30mt, 35mt y 56mt)
		Cancha de fútbol soccer
		Cancha de fútbol americano
		Cancha de fútbol siete o uruguayo
		Cancha de fútbol rápido
		Cancha de fútbol
		Cancha de padel
		Cancha de raquetbol
		Cancha de squash
		Cancha de handball
		Cancha de cross bol
		Cancha de tiro deportivo
		Campo de tiro con arco
		Campo de béisbol
		Campo de softball
		Boliche
		Lienco charro
	Arena de rodeo	
	Obra Complementaria	Tableros de Básquetbol
		Porterías de fútbol
		Tablero-portería
		Cisterna y/o fosa séptica
		Dugouts
	Gradas	Caseta de vigilancia
		Palapas para esparcimiento familiar
	Empastado	Gradas o Bancas
	Gimnasio	Empastado sintético
		Gimnasio de usos múltiples
		Gimnasio al aire libre
		Módulo de activación física
		Gimnasio para aerobicos
		Gimnasio para levantamiento de pesas
		Gimnasio para gimnasia olímpica
		Gimnasio para tae kwon do
		Gimnasio para judo
Gimnasio para karate		
Gimnasio para boxeo		
Gimnasio para juegos de mesa (ajedrez, tenis, billar, etc)		
Pista	Pista de atletismo	
	Pista de troleo o trotapista	
	Pista de automovilismo	
	Pista de canotaje	
	Pista de remo	
	Pista de ciclismo o ciclopesta	
	Velódromo	
	Pista de hockey	
	Pista de patinaje y ciclismo acrobático	
	Pista de patinaje artístico	
	Palaudromo	
Pista de equitación		
Alberca	Alberca olímpica	
	Alberca semiolímpica	
Juegos infantiles	Fosa de clavados	
	Juegos infantiles	
	Módulo lúdico	
	Estudio de mecánica de suelos	
04. Estudios y Proyectos	Estudio	Estudio de impacto ambiental para áreas deportivas
		Supervisión externa
	Anteproyecto	Dictamen técnico
		Anteproyecto
		Proyecto ejecutivo de obra
Proyecto	Adecuación de proyecto ejecutivo de obra	



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

ANEXO 4

LETRERO INFORMATIVO NORMATIVO

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO PARA LETRERO INFORMATIVO.

Suministro y colocación de letrero informativo de obra de dimensiones de 0.80 x 1.20 m., tablero de lámina lisa galvanizada cal. 18 y soportes a 2.50 m. de altura a base de P.T.R. cuadrado de 2". Incluye rotulación con pintura esmalte marca Comex, o equivalente en calidad y costo, vinil auto adherible, de acuerdo con el diseño y colores proporcionado por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (anexo). Incluye: materiales, mano de obra, herramienta. P.U.O.T.

CANTIDAD Y UNIDAD DEL CONCEPTO PARA LETRERO INFORMATIVO.

1 pza = Una pieza.

Para obras programadas, en convenio de colaboración con *La Comisión*, se podrá incluir el letrero informativo en el presupuesto de obra del expediente técnico, como concepto de ejecución de trabajo, apegándose a las medidas y especificaciones señaladas en los presentes lineamientos.

Se colocará un letrero informativo por obra y se podrá hacer cambios en su dimensión, contenido y material únicamente con autorización por la Dirección de Infraestructura Depo rtiva de *La Comisión*, en la ejecución de la obra; respetándose el diseño, colores y aspecto en general del rotulado del mismo.

Podrán omitir la sección de inversión, señalada por cifras y unidad monetaria, si a sí lo encuentra más conveniente el ejecutor al reservarse información, por motivos que atenten contra la seguridad de personas.

En caso de no poder incluir en presupuesto de obra lo referente a letrero informativo por cambio de montos, disponibilidad de recursos, u otras razones; se podrá anexar oficio compromiso por parte de la entidad ejecutora la colocación de éste en el sitio de la obra antes del inicio de los trabajos.

ROTULO DEL LETRERO INFORMATIVO

DIMENSIONES: 1.20 X 0.80m





Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

ANEXO 5

FORMATO DE INGRESO DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Núm. de oficio de solicitud: _____ Fecha ingreso: _____

Entidad / Municipio: _____

Integrado / faltante	Documentos / Información	Observaciones
	Título de propiedad o documentos que acrediten la posesión del predio.	
	Cédula de registro por obra.	
	Acta de aceptación.	
	Dictamen de factibilidad.	
	Presupuesto de obra.	
	Estudio de mecánica de suelos.	
	<i>Memoria(s) de Cálculo(s) (sólo si el proyecto lo requiere).</i>	
	Planos.	
	Reporte fotográfico.	
	Dictamen de impacto ambiental.	
	<i>Fichas técnicas (sólo si el proyecto lo requiere).</i>	
	Copia fotostática.	
	Copia digital (CD, memoria USB).	

Documento ingresado sujeto a revisión.

Documento faltante.

Se recibe la información presentada, para iniciar el proceso de revisión del expediente técnico.

Personal de la Comisión, se reserva el derecho de recibir o no aceptar el ingreso del expediente técnico, de acuerdo a la documentación mínima requerida en lineamientos.

En caso de quedar pendiente el ingreso de documentos, podrá complementar los faltantes, en un término de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al ingreso.

Este formato debe de estar dentro del expediente técnico, al momento de ser ingresado a revisión.

Nota: Personal de la Comisión se encargará de realizar el llenado al momento de la recepción.

Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato
 Dirección de Infraestructura Deportiva
 Coordinación de Validación y Seguimiento de Proyectos
 Teléfonos: 473 73 53900 ext. 126 ó 144

Recibió

Enlaces correos electrónicos: lguerrerop@guanajuato.gob.mx, achavezv@guanajuato.gob.mx, raguilero@guanajuato.gob.mx

ANEXO D METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

Formato Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. *Dependencia o Entidad:* Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato
- b. *Siglas:* CODE
- c. *Unidad Responsable (UR):* 3001 Dirección de Deporte

El programa Q0133 inició en el año 2014 en el cual se realizaron evaluaciones físicas a toda la población guanajuatense estudiantil siendo un total de 19393 evaluaciones realizadas. En el año 2015 se aplicaron 6635 evaluaciones físicas en educación básica aplicadas en distintos municipios del estado, en donde se comenzaron los Centros de Iniciación al deporte, los cuales atendieron un total de 47 centros con una población de 1417 inscritos. En el año 2016 fueron 27 centros con 840 inscritos. Durante el 2017, 2018 y 2019 estuvieron operando 37 Centros de Formación por año mencionado con una población entre 975 y 978 por año.

Con el paso del tiempo se han ajustado las necesidades y metas conforme la evolución del programa, de evaluaciones físicas a la atención especializada por disciplina y prueba deportiva.

La evolución en la problemática es muestra de la atención brindada, ya que al inicio se comenzó con Centros de Iniciación, los cuales se concentraban en el acercamiento de diferentes disciplinas a la población estudiantil; con los Centros de Formación a partir del 2017 se comenzó la especialización y por lo tanto el acompañamiento no sólo a la población, también se resolvió el problema de atención a entrenadores para una atención de calidad.

- d. *Problema o necesidad:*

Actualmente la CODE se encuentra en el 8vo lugar en Olimpiada Nacional, y en este programa atienden un promedio de 1,200 talentos en 9 municipios del Estado. Nuestra tarea es sin duda ayudarlos a potencializar talento para su participación en las competencias oficiales donde tenga representatividad la CODE, por lo que denominaremos ahora Academia de Talentos Deportivos. Los talentos deportivos registrados por la CODE contarán con la atención de un equipo multidisciplinario de manera programada (nutriólogo, psicólogo, fisiatra, médico, metodólogo). Para cumplir con los objetivos del programa se organizan eventos de capacitación para que los entrenadores, auxiliares y personal multidisciplinario cuenten con la información académica necesaria que les permita integrar y aplicar una mejor intervención para los talentos deportivos. Así mismo se organizan eventos deportivos

masivos, eventos deportivos de preparación y fogueo para los deportistas a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.

e. Fecha de documentación: 28/10/2020

Matriz de Marco Lógico:

2. Nivel				
Resumen Narrativo de los Objetivos				
	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Nivel Fin	Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la activación física, la práctica deportiva.			
Propósito	Impulsar la estructura para preservar la reserva de deportistas desde su iniciación, en el Estado de Guanajuato.			
Componente 1	Identificación de Talentos Deportivos;	1.- Detectar la población estudiantil con características sobresalientes para la práctica del deporte en	1.- Evaluaciones físicas a niños y jóvenes	Formar de manera integral a los deportistas con valores propios del Deporte.

		el ámbito competitivo.	
<i>Componente 2</i>	Operación de las Academias de Talento Deportivo	<p>1.- Acompañamiento de equipo multidisciplinario.</p> <p>2.- Análisis del rendimiento de los deportistas.</p>	<p>1.- Desarrollar las capacidades físicas, técnicas y tácticas en los deportistas pertinentes de cada una de las disciplinas.</p> <p>Atención a Talentos Deportivos con entrenamiento deportivo especializado a través de las Academias de Talentos Deportivos.</p>
<i>Actividad 1</i>	Planeación de entrenamientos	Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación necesaria.	Documentación recibida en la Unidad Responsable.
<i>Actividad 2</i>	Ejecución de los planes de entrenamiento	Asistir a los entrenamientos en los horarios y fechas que las personas entrenadores.	Información corroborada por el supervisor encargado.
<i>Actividad 3</i>	Asistir a las competencias donde la CODE autorice participar.	Convocatorias de los eventos deportivos	Cedulas o listas de registro de los deportistas Análisis de los resultados en estas competencias